TEXTO REFUNDIDO
---P.G.O.U.----

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
LA LINEA DE LA CONCEPCION

DILIGENCIA.-Para hacer constar que del presente DOCUMENTO REFUNDIDO se dió por enterada la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día 2 de abril de 1.992.
La Línea de la Concepción 01 JUN. 1992
SECRETARIO GENERAL,

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION
SECRETARIA GENERAL
MADRID

TEXTO REFUNDIDO
APROBADO DEFINITIVAMENTE
27 JUL. 1993
JUNTA DE ANDALUCIA

TEXTO REFUNDIDO REVISION Y ADAPTACION PLAN GENERAL ORDENACION URBANA DE LA LINEA DE LA CONCEPCION.

TOMO IV

Firmado digitalmente por: ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE LA LINEA - CIF P1102200A - NOMBRE ARAUJO MORALES M GEMMA - NIF 75951919P Fecha: 2014-12-18T11:47:52

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION

DILIGENCIA.-Para hacer constar que del presente DOCUMENTO REFUNDIDO se dió por enterada la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día 2 de abril de 1.992.
La Linea de la Concepción 01 JUN. 1992
EL SECRETARIO GENERAL,

TEXTO REFUNDIDO REVESION Y ADAPTACION PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA DE LA LINEA DE LA CONCEPCION.

Formulado siendo Alcalde el Ilmo. Sr. D. SALVADOR JORGE PAGAN FERNANDEZ.

Siendo Presidente del Area de Urbanismo: D. LUIS MIGUEL ARENILLAS FLEMING.

y. Vocales miembros de la Comisión Informativa de Urbanismo:

D. FERNANDO ARAGON RODRIGUEZ

D. JOSE EXPOSITO GARCIA

D. JOSE LUIS VILLAR CERON

D. VICENTE MORENO FLORES

D. ELOY GARCIA MORENO

D. JOSE ANTONIO FERNANDEZ PONS

D. JOSE MORAL PEREZ

Dª MARIA ISABEL GONZALEZ NIETO



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
LA LINEA DE LA CONCEPCION

DILIGENCIA.-Para hacer constar que del presente DOCUMENTO REFUNDIDO se dió por enterada la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día 2 de abril de 1.992.
La Línea de la Concepción 01 JUN. 1992
EL SECRETARIO GENERAL,

TEXTO REFUNDIDO REVISION Y ADAPTACION PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA DE LA LINEA DE LA CONCEPCION.

EQUIPO REDACTOR

D. JUAN JOSE SILVA LOPEZ
Asesor Jurídico

D. J. MIGUEL SILONIZ FERNANDEZ
Ingeniero de Caminos

D. GUILLERMO MONASTERIO CASTRO
Asesor Jurídico

D. FCO. JAVIER ROMAN GIL
Arquitecto

DELINEACION

D. FERNANDO VALERO SANMARTIN

D. PEDRO GARCIA GALEA

D. GONZALO DE VILLAR CERON

D. FCO. JAVIER MESA CALLEJA

D. MANUEL MARTINEZ SALAS

Dª. INMACULADA PEREZ MARTIN

MECANOGRAFIA

Dª JOSEFA SANCHEZ COZAR

Dª C. ALVAREZ DEL VAYO VILLALTA

TEXTO REFUNDIDO

APROBADO DEFINITIVAMENTE
CON
EXCEPCION
27 JUL 1993
JUNTA DE ANDALUCIA

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
LA LINEA DE LA CONCEPCION

DILIGENCIA.-Para hacer constar que del presente DOCUMENTO REFUNDIDO se dió por enterada la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día 2 de abril de 1.992.
La Línea de la Concepción 01 JUN. 1992
EL SECRETARIO GENERAL,

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION
SECRETARIA GENERAL

TEXTO REFUNDIDO REVISION Y ADAPTACION PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA DE LA LINEA DE LA CONCEPCION.

Los diferentes documentos aprobados definitivamente a lo largo del proceso de Revisión y Adaptación del Plan General de Ordenación Urbana fueron formulados siendo Alcaldes-Presidentes de la Corporación los Ilmos. Sres. D. JUAN CARMONA DE COZAR, D. ANTONIO DIAZ LARA Y D. SALVADOR JORGE PAGAN FERNANDEZ, actuando como Concejales Delegados de Urbanismo, el citado D. ANTONIO DIAZ LARA, D. ANTONIO MARMOLEJO LEDESMA y D. LUIS MIGUEL ARENILLAS FLEMING.

La redacción de dichos documentos ha sido realizada por:

D. MANUEL MELERO IZAGUIRRE - Arquitecto
D. EDUARDO SERRANO MUÑOZ - Arquitecto
D. JUAN JOSE SILVA LOPEZ - Asesor Jurídico
D. J. MIGUEL SILONIZ FERNANDEZ - Ingeniero de Caminos
D. GUILLERMO MONASTERIO CASTRO - Asesor Jurídico

Han colaborado igualmente en dicha redacción:

Dª ROSARIO JIMENEZ PEREZ - Economista
Dª YOLANDA TOVAR - Socióloga
D. CARLOS MIRO DOMINGUEZ - Ingeniero de Caminos
D. J. MANUEL CALVO ORTEGA - Ingeniero de Caminos
Dª ANA SANCHEZ RIOS - Economista
Dª CARMEN GONZALEZ - Socióloga
D. JOSE MARIA FERNANDEZ FERNANDEZ - Aparejador
D. JOAQUIN COBOS ROMERO - Aparejador
D. JOSE LUIS CIFUENTES LOPEZ - Perito Industrial
D. JUAN LOPEZ CAMINERO - Aparejador
D. C. TRAVERSO PEDRERO - Delineante
D. ILDEFONSO JIMENEZ - Delineante
D. A. PEDRERO RAMIREZ - Delineante
D. I. PEDRERO RAMIREZ - Delineante
D. O. SANCHEZ RIPA - Delineante
D. FERNANDO VALERO SANMARTIN - Delineante
D. PEDRO GARCIA GALEA - Delineante
D. JAIME SANCHEZ GARCIA - Delineante
D. GONZALO DE VILLAR CERON - Delineante
D. C. SERRANO MUÑOZ - Estudiante de Arquitectura
D. C. J. RODRIGUEZ ROMERO - Estudiante de Arquitectura
Dª JOSEFA SANCHEZ COZAR - Mecanógrafa
Dª CONCEPCION ALVAREZ DEL VAYO VILLALTA - Mecanógrafa
Dª INMACULADA PEREZ MARTIN- Delineante

TEXTO REFUNDIDO

APROBADO DEFINITIVAMENTE
27 JUL 1993

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
LA LINEA DE LA CONCEPCION

DILIGENCIA.-Para hacer constar que del presente DOCUMENTO REFUNDIDO se dió por enterada la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día 2 de abril de 1.992.

La Línea de la Concepción 01 JUN. 1992

EL SECRETARIO GENERAL.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION
SECRETARIA GENERAL

TEXTO REFUNDIDO

APROBADO DEFINITIVAMENTE
...
27 JUL. 1993
...
JUNTA DE ANDALUCIA

I N D I C E

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
LA LINEA DE LA CONCEPCION

I[illegible]NCIA.-Para hacer constar que del presente D[illegible]MIENTO REFUNDIDO se dió por enterada la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día 2 de abril de 1.992.
La Línea de la Concepción 07 JUL. 1992
EL SECRETARIO GENERAL,

TEXTO REFUNDIDO REVISION Y ADAPTACION
PLAN GENERAL ORDENACION URBANA.

APROBADO DEFINITIVAMENTE
2 7 JUL. 1993
JUNTA DE ANDALUCIA

I N D I C E G E N E R A L

INDICE NORMAS URBANISTICAS

TOMO I

	Pág.
PREAMBULO	13
TITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES	30
Capítulo 1.- Naturaleza, ámbito territorial y vigencia del Plan General.	31
Capítulo 2.- Introducción al concepto de Unidades Urbanísticas y su uso.	36
Capítulo 3.- Terminología.	40
Capítulo 4.- Condiciones de uso.	49
Capítulo 5.- Información Urbanística.	57
TITULO II.- NORMAS GENERALES SOBRE PLANEAMIENTO, GESTION, INTERVENCION Y DISCIPLINA URBANISTICAS.	60
Capítulo 1.- Planeamiento Urbanístico de desarrollo del Plan General.	61
Capítulo 2.- Gestión y ejecución urbanística del Plan General.	72
Sección 1ª: Gestión Urbanística.	73
Sección 2ª: Ejecución del Planeamiento.	81
Capítulo 3.- Intervención Urbanística.	85
Sección 1ª: De las licencias urbanísticas. Principios Generales.	86

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION

DILIGENCIA.-Para hacer constar que del presente DOCUMENTO REFUNDIDO se dió por enterada la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día 2 de abril de 1.992.
La Linea de la Concepción 01 JUL. 1992
EL SECRETARIO GENERAL,

Sección 2ª: Actos sujetos a licencia. 89
Sección 3ª: Documentación y Procedimiento otorgamiento. 92
Subsección 1ª: Documentación exigible según tipo de licencia. 92
Subsección 2ª: Procedimiento de otorgamiento de las licencias urbanísticas. 101
Sección 4ª: Orden de ejecución. 103
Sección 5ª: Edificios y elementos fuera de ordenación. 104

Capítulo 4.- Disciplina Urbanística. 108

Sección 1ª: La inspección urbanística como medida de protección. 109
Sección 2ª: Suspensión y demolición de obras. 111
Sección 3ª: Derecho urbanístico sancionador. 114

TOMO II

TITULO III.- REGIMEN URBANISTICO DEL SUELO. 117

Capítulo 1.- Regimen urbanístico del suelo. 118
Capítulo 2.- Clasificación del suelo en tipos según regimen jurídico y categorías de los mismos. 120
Capítulo 3.- División del suelo en zonas según calificaciones urbanísticas. 123

TITULO IV.- DETERMINACION Y REGULACION DE LA ESTRUCTURA GENERAL Y ORGANICA DEL TERRITORIO. SISTEMAS. 127

Capítulo 1.- Disposiciones Generales. 128
Capítulo 2.- Sistemas Generales. 130

Sección 1ª: Tipos, calificaciones y regimen. 131
Sección 2ª: Previsiones específicas para la realización de los sistemas generales. 134
Subsección 1ª: Disposiciones comunes. 134
Subsección 2ª: Realización Sistemas Generales en Suelo Urbano. 134
Subsección 3ª: Realización Sistemas Generales en Suelo Urbanizable Programado. 137
Subsección 4ª: Realización Sistemas Generales en Suelo Urbanizable No Programado y Suelo No Urbanizable. 145

APROBADO DEFINITIVAMENTE
CON ... DE FECHA
27 JUL. 1993
... DE ANDALUCIA

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION

DILIGENCIA.-Para hacer constar que del presente DOCUMENTO REFUNDIDO se dió por enterada la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día 2 de abril de 1.992.
La Línea de la Concepción 01 JUN. 1992
EL SECRETARIO GENERAL,

Capítulo 3.- Sistema General de Comunicaciones. 149

Sección 1ª.- Red Viaria (SGC-V) 151
Sección 2ª.- Red Ferroviaria (SGC-F) 154
Sección 3ª.- Grandes estacionamientos y Terminal de Autobuses (SGC-E) 155
Sección 4ª.- Sistema General Portuario (SGC-P) 157

Capítulo 4.- Sistema General protección litoral. 159
Capítulo 5.- Sistema General de equipamiento comunitario. 165
Capítulo 6.- Sistema General de espacios libres. 174
Capítulo 7.- Sistema General de infraestructura y servicios tecnicos. 183
Capítulo 8.- Sistema General de zonas sometidas a servidumbre o protección. 189
Capítulo 9.- Sistemas Locales. 194

Sección 1ª: Regulación general de los sistemas locales. 195
Sección 2ª: Regulaciones específicas de los sistemas locales. 200

TOMO III

TITULO V.- TIPOS DE ORDENACION Y PARAMETROS GENERALES DE EDIFICACION. 214

Capítulo 1.- Tipos de ordenación y condiciones de edificación. 215
Capítulo 2.- Parámetros comunes a todos los tipos de ordenación. 221
Capítulo 3.- Parámetros específicos de la ordenación según alineaciones de vial. 234
Capítulo 4.- Parámetros específicos de la ordenación aislada. 250
Capítulo 5.- Parámetros específicos de la ordenación por volumetría específica. 257
Capítulo 6.- Parámetros específicos de la ordenación tridimensional. 266
Capítulo 7.- Parámetros específicos de la ordenación de estructuras móviles. 273
Capítulo 8.- Accesibilidad en la ciudad y en edificios. 275
Capítulo 9.- Regulación especial de la protección de bienes culturales y naturales. 283
Capítulo 10.- Zonas especiales para la ejecución de la estructura general y orgánica y protección de edificios de interes. 285

TEXTO REFUNDIDO
APROBADO PROVISIONALMENTE
27 JUL. 1993

CMO. AYUNTAMIENTO DE LINEA DE LA CONCEPCION

DILIGENCIA.-Para hacer constar que del presente DOCUMENTO REFUNDIDO se dió por enterada la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el dia 2 de abril de 1.992.
La Línea de la Concepción 01 JUN. 1992
EL SECRETARIO GENERAL,

Capítulo 11.- Regulación especial del uso industrial. 290

Anexo al Capítulo 11.- Nomenclator ampliado y tipificado sobre actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas. 299

Capítulo 12.- Zonas de Renovación Urbana en Transformación de uso (ZTU) 345-1

TOMO IV

TITULO VI.- NORMAS DE SUELO URBANO. 346

Capítulo 1.- Normas Generales. 347
Capítulo 2.- Normas Particulares. (Ordenanzas de edificación). 351

Sección 1ª: Ordenanza 10 (10a y 10b). Zonas de sustitución y mejora de la edificación. 352

Sección 2ª: Ordenanza 11 (11a, 11b y 11c). Zona de densificación controlada y mejora de la edificación. 361

Sección 3ª: Ordenanza 12 (12a y 12b). Ordenación de edificaciones colmatadas con espacios libres existentes. 368

Sección 4ª: Ordenanza 13 (13a y 13b). Zonas ordenadas por volumetría específica. 373

Sección 5ª: Ordenanza 14 (14a, 14b, 14c, 14d y 14e). Zonas de Suelo Urbano del Plan General de 1.969 con Estudio de Detalle aprobado. 383

Sección 6ª: Ordenanza 15 (15a y 15b). Zonas de micropolígonos industriales y de servicios. 385

Sección 7ª: Ordenanza 16 (16a y 16b). Zonas de ordenaciones en edificación aislada. 392

Sección 8ª: Ordenanza EDCV-P y EDCV. Zonas especiales de compensación en volumen, programadas y no programadas (Sectores de planeamiento especial y Estudios de Detalle). 400

Sección 9ª: Ordenación unidad planeamiento EDP-02.02 "LOS LLANOS". 425

TEXTO REFUNDIDO

APROBADA DEFINITIVAMENTE
27 JUL. 1993
CONSEJERIA DE ANDALUCIA

CMO. AYUNTAMIENTO DE LINEA DE LA CONCEPCION

DILIGENCIA.-Para hacer constar que del presente DOCUMENTO REFUNDIDO se dió por enterada la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día 2 de abril de 1.992.
La Línea de la Concepción 01 JUN. 1992
EL SECRETARIO GENERAL.

Sección 10ª Ordenanza de edificios protegidos. Regulación especial de los tipos de intervención arquitectónica según calificación urbanística del edificio. 428

TOMO V

TITULO VII.- NORMAS DEL SUELO URBANIZABLE PROGRAMADO. 438

Capítulo 1.- Normas Generales. 439

Sección 1ª: Terminología. 440
Sección 2ª: Definición, Tipos y Objetivos. 444
Sección 3ª: Programación y desarrollo del Suelo Urbanizable Programado. 448
Sección 4ª: Regulación de usos. 453
Sección 5ª: Derechos, Obligaciones y Cargas de los propietarios de terrenos situados en Suelo Urbanizable Programado. 456
Sección 6ª: Gestión, ejecución y edificación en Suelo Urbanizable Progrmado. 459

Subsección 1ª: Gestión y ejecución del planeamiento. 459
Subsección 2ª: Edificación en Suelo Urbanizable Programado. 463
Sección 7ª: Características Tecnicas Fundamentales de la Red viaria y Servicios Urbanísticos en el Suelo Urbanizable Programado. 466
Sección 8ª: Contenido de los Planes Parciales. 473

Subsección 1ª: Normas Comunes. 473
Subsección 2ª: Contenido, tramitación y gestión de los Planes y Proyectos de iniciativa particular. 480

Sección 9ª.- Condiciones de la edificación, de uso y de urbanización comunes a los distintos tipos de ordenación. 487

Capítulo 2.- Normas Particulares del Suelo Urbanizable Programado. 491

Sección 1ª: Fichas por Sectores. 492
Sección 2ª: Determinación y cálculo del aprovechamiento medio del Suelo Urbanizable Programado. 517

APROBADO DEFINITIVAMENTE
CON S... EJECUCION
DEL ...
2 7 JUL. 1993
...

DILIGENCIA.-Para hacer constar que del presente DOCUMENTO REFUNDIDO se dió por enterada la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día 2 de abril de 1.992.

EXMO. AYUNTAMIENTO DE LINEA DE LA CONCEPCION

La Linea de la Concepción 07 JUL. 1992

EL SECRETARIO GENERAL,

Cuadros de Determinación y Cálculo del Aprovechamiento Medio en el Suelo Urbanizable Programado. 522
Sección 3a: Cuadros de Superficies y Capacidades Residenciales de Suelo Urbanizable Programado. 526

TITULO VIII.- NORMAS DE SUELO URBANIZABLE NO PROGRAMADO. 529

Capítulo 1.- Normas Generales. 530
Capítulo 2.- Normas Particulares (Fichas particulares por unidades urbanísticas integradas). 551

TOMO VI

TITULO IX.- NORMAS DE SUELO NO URBANIZABLE. 566

Capítulo 1.- Disposiciones Generales. 567
Capítulo 2.- Normas sobre ordenación, usos y edificación en Suelo No Urbanizable Protegido. 576
Capítulo 3.- Normas de edificación en Suelo No Urbanizable Residual. 583
Capítulo 4.- Disposiciones para el tratamiento de parcelaciones ilegales que pueden constituir núcleos de población. 594
Anexo al Capítulo 4.- Fichas informativas estado actual parcelaciones urbanísticas U.U. 17. 611

A N E X O 627

1.- Cuadros resumen de superficies y capacidades por unidades urbanísticas. 628

2.- Cuadro resumen de superficies y capacidades residenciales por tipos de suelo. 636

3.- Requisitos mínimos de infraestructuras en los alojamientos turísticos. Decreto 4/1990, 30 de enero. 638

DISPOSICION TRANSITORIA UNICA. 647

DISPOSICION ADICIONAL UNICA. 649

DISPOSICIONES FINALES. 651

APROBADO DEFINITIVAMENTE ... 27 JUL. 1993 ... JUNTA DE ANDALUCIA

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
LA LINEA DE LA CONCEPCION

DILIGENCIA.-Para hacer constar que del presente DOCUMENTO REFUNDIDO se dió por enterada la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el dia 2 de abril de 1.992.

La Línea de la Concepción 01 JUN. 1992

SECRETARIO GENERAL,

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION
SECRETARIA GENERAL

TEXTO REFUNDIDO REVISION Y ADAPTACION PLAN GENERAL ORDENACION URBANA DE LA LINEA DE LA CONCEPCION.

TEXTO REFUNDIDO
APROBADO DEFINITIVAMENTE
27 JUL. 1993

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
LA LINEA DE LA CONCEPCION

DILIGENCIA.-Para hacer constar que del presente DOCUMENTO REFUNDIDO se dió por enterada la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día 2 de abril de 1.992.
La Línea de la Concepción, [illegible] JUN. 1992
EL SECRETARIO GENERAL,

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION
SECRETARIA GENERAL

TITULO VI

SUELO URBANO

TEXTO REFUNDIDO
APROBADO DEFINITIVAMENTE
CON SUJECCION
DEL [illegible]
2 7 JUL 1993
[illegible]
[illegible]
[illegible]

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
LA LINEA DE LA CONCEPCION

DILIGENCIA.-Para hacer constar que del presente DOCUMENTO REFUNDIDO se dió por enterada la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día 2 de abril de 1.992.
La Linea de la Concepción 27 JUL. 1992
EL SECRETARIO GENERAL,

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION
SECRETARIA GENERAL

TITULO VI

CAPITULO 1

NORMAS GENERALES

TEXTO REFUNDIDO
APROBADO DEFINITIVAMENTE
27 JUL 1993

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
LA LINEA DE LA CONCEPCION

DILIGENCIA.-Para hacer constar que del presente DOCUMENTO REFUNDIDO se dió por enterada la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día 2 de abril de 1.992.
La Línea de la Concepción 01 JUN. 1992
SECRETARIO GENERAL

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION SECRETARIA GENERAL

TEXTO REFUNDIDO APROBADO DEFINITIVAMENTE 27 JUL. 1993

CAPITULO 1

NORMAS GENERALES

Art. 275. Definición y delimitación.

1. Constituye el Suelo Urbano los terrenos que el Plan General, de acuerdo con el art. 78 de la Ley del Suelo incluya en esta clase de suelo, por encontrarse en alguno de los siguientes supuestos:

a) Por contar con los servicios de acceso rodado, abastecimiento de agua, evacuación de aguas residuales y suministro de energía electrica, teniendo dichos servicios características adecuadas para servir a la edificación que sobre ellos se haya de realizar.

b) Estar incluídos en áreas de actuación que esten consolidadas por la edificación al menos en las dos terceras partes de los espacios aptos para la misma y contar con (algunos de) los servicios citados en el párrafo anterior, según la ordenación que el Plan General prevea para ellos y en la forma que este determine.

CON SUJECION AL APARTADO 3.d DE LA RESOLUCION DE 27-7-93

c) Los terrenos clasificados como Suelo Urbanizable Programado en regimen transitorio por este Plan General cuyo grado de ejecución material permita su clasificación y consideración como Suelo Urbano, siempre que esten incluídos en polígonos cuyos propietarios hayan cumplimentado todas las obligaciones y cargas derivadas del planeamiento.

d) Aquellos terrenos clasificados como Suelo No Urbanizable, incluídos en "unidades de reconducción", que tras la culminación del procedimiento previsto en el Plan General para dicha reconducción puedan acceder a esta clasificación.

2. Delimitación.- La delimitación del Suelo Urbano se contiene en los planos de Regimen Jurídico y Clasificación de Suelo de este Plan General, sin perjuicio de las adscripciones que puedan irse produciendo en la misma en aplicación de lo previsto en los párrafos c) y d) del apartado anterior.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION

DILIGENCIA.-Para hacer constar que del presente DOCUMENTO REFUNDIDO se dió por enterada la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día 2 de abril de 1.992.
La Línea de la Concepción, 17 JUN. 1992
EL SECRETARIO GENERAL,

Art. 276. Facultades y derechos de los propietarios de Suelo urbano.

1. Los propietarios de terrenos clasificados como Suelo Urbano tendrán derecho:

a) Al aprovechamiento urbanístico que el Plan asigne a dichos terrenos en función de la ordenanza que resulte de aplicación a la zona de ordenación en que se encuentren situados.

b) A la justa y equitativa distribución de los beneficios y cargas de planeamiento y urbanización derivados de la legislación urbanística y generados por la ordenación prevista en este Plan General e instrumentos de planeamiento que lo desarrollen, que los facultará para solicitar individual o colectivamente junto a otros propietarios la delimitación de los oportunos polígono o unidad de actuación.

CON SUJECION AL APARTADO 3.d DE LA RESOLUCION DE 28-7-93

c) A la edificación de las parcelas urbanísticas de las que sean titulares en las condiciones y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la legislación urbanística y en las presentes Normas.

d) A exigir de la Administración actuante la ejecución y conservación de las obras de urbanización y la reparación y mantenimiento de las dotaciones e instalaciones de los servicios públicos necesarios.

2. El ejercicio de los derechos y facultades enumerados anteriormente quedará condicionado en cualquier caso, al efectivo cumplimiento, dentro de los plazos establecidos en este Plan General, de las obligaciones, deberes y cargas que se imponen a los titulares de aquellos.

Art. 277. Obligaciones, deberes y cargas de los propietarios de Suelo Urbano.

Los propietarios de terrenos clasificados como Suelo Urbano están obligados, en los términos y condiciones fijados por este Plan General, al

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
LA LINEA DE LA CONCEPCION

DILIGENCIA.-Para hacer constar que del presente DOCUMENTO REFUNDIDO se dió por enterada la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día 2 de abril de 1.992.
La Línea de la Concepción 01 JUN. 1992
EL SECRETARIO GENERAL,

cumplimiento de las siguientes obligaciones, deberes y cargas:

a) Ceder gratuitamente y libres de todo tipo de cargas al Ayuntamiento, los terrenos destinados a viales, zonas verdes públicas y centros de educación general básica incluídos en el polígono o unidad de actuación en que se encuentren los terrenos, o asignados por el Plan General como requisito para la edificación en zonas de ordenanza directa.

b) Costear la urbanización en los terminos y con la extensión señalados por los artículos 59, 60 y 61 del Reglamento de Gestión Urbanística.

CON SUJECION AL APARTADO 2.d DE LA RESOLUCION DE 23-7-93

c) Conservar y mantener en buen funcionamiento la urbanización ejecutada, cuando así lo disponga el presente Plan General o los instrumentos de planeamiento de desarrollo que se aprueben para el Suelo Urbano, en virtud de lo dispuesto por el art. 68.1. del vigente Reglamento de Gestión Urbanística.

d) Edificar los solares dentro de los plazos que al efecto fije el instrumento de planeamiento que se ejecute, y en su defecto en los plazos señalados por el Capítulo 1, del Título IV de la vigente Ley del Suelo.

TEXTO REFUNDIDO APROBADO DEFINITIVAMENTE 27 JUL. 1993

d) Mantener los terrenos, urbanizaciones, edificaciones, instalaciones y carteles en condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos, según dispone el art. 181 de la Ley del Suelo, Texto Refundido de 1.976.

Art. 278. Normas específicas para la edificación en Suelo Urbano.

En desarrollo del presente Plan General y de la legislación vigente, podrán establecerse por el Ayuntamiento, mediante la aprobación de la Ordenanza u Ordenanzas reguladoras correspondientes, las normas específicas sobre edificación en Suelo Urbano que completen o pormenoricen las recogidas en el presente Documento, y en concreto las referidas a los supuestos de edificación previa a la condición de solar de los terrenos.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
LA LINEA DE LA CONCEPCION

DILIGENCIA: Para hacer constar que del presente DOCUMENTO REFUNDIDO se dió por enterada la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día 2 de abril de 1992.
La Línea de la Concepción, 01 JUN. 1992
EL SECRETARIO GENERAL,

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION
SECRETARIA GENERAL

TITULO VI

CAPITULO 2

NORMAS PARTICULARES

TEXTO REFUNDIDO
APROBADO DEFINITIVAMENTE
CON SU
DEL Cº
27 JUL. 1993

DILIGENCIA.-Para hacer constar que del presente DOCUMENTO REFUNDIDO se dió por enterada la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el dia 2 de abril de 1.992.
La Línea de la Concepción, 17 JUN. 1992
EL SECRETARIO GENERAL,

TEXTO REFUNDI
---P.G.O.U.--

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION
SECRETARIA GENERAL

CAPITULO 2

NORMAS PARTICULARES

Sección 1a.- ORDENANZA 10 (10a y 10b)

ZONAS DE SUSTITUCION Y MEJORA DE LA EDIFICACION

Art. 279. Definición y objetivos

1. Comprende las áreas más antiguas de la ciudad de La Línea en el centro comercial actual, sus alrededores y manzanas de ensanche de las calles San Jose y Clavel. Es en estos lugares donde se concentra la mayor intensidad de renovación del caso urbano coexistiendo los nuevos edificios con los primitivos que son en general de una baja calidad y que presentan deficiencias funcionales, estructurales y problemas de ruina y obsolescencia. Las sustituciones realizadas se han efectuado de forma caótica con agresiones a la trama urbana por el desorden formal y las alturas introducidas con una intensidad y generalidad que resulta en la actualidad de imposible corrección.

2. Los objetivos perseguidos por esta calificación son

a) Mejorar los niveles de calidad formal de las edificaciones y del nuevo ambiente urbano controlando por tramos de manzana los procesos de sustitución de la edificación regularizando en lo posible las alturas construídas.

b) Proteger urbanísticamente los entornos inmediatos de los edificios de interes.

c) Conservar e intensificar en lo posible el carácter terciario del actual centro comercial fomentando el uso comercial de las plantas bajas de los edificios.

TEXTO REFUNDIDO
APROBADO POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO
27 JUL. 1993

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
LA LINEA DE LA CONCEPCION

DILIGENCIA.-Para hacer constar que del presente DOCUMENTO REFUNDIDO se dió por enterada la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el dia 2 de abril de 1.992.
La Línea de la Concepción, 01 JUN. 1992
EL SECRETARIO GENERAL,

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION SECRETARIA GENERAL

Art. 280. División en subzonas.

Según se permite la ocupación total de la planta baja cuando ésta se limite a los 16,00 mts. de fondo distinguimos respectivamente las calificaciones 10a y 10b. Se utiliza la calificación 10a para el centro comercial actual y la 10b para el resto de las zonas.

Art. 281. Intensidades netas.

La intensidad neta de edificación de los solares vendrá definida por la envolvente máxima de volumen que resulta de aplicar las condiciones de edificación según alineaciones de vial.

Art. 282. Sistemas locales de espacios libres y viales.

Por tratarse de Suelo Urbano, se han grafiado en planos a escala 1:2000.

Art. 283. Tipo de ordenación aplicable.

El tipo de ordenación será el de alineaciones de vial.

Art. 284. Condiciones de edificación.

1. Alineaciones. Línea de fachada. Retranqueos

Se deberán mantener las alineaciones de las fincas salvo modificación expresa del Plan General. La edificación deberá ocupar en todas las plantas el frente completo del vial excepto en las parcelas colindantes con edficios de interes. En este caso, las plantas piso por encima de la altura del edificio protegido deberán retranquearse tres metros en toda la línea de fachada, y tres metros de la medianería en todo el fondo edificable de la parcela. Este último paramento deberá tratarse como fachada y procederse a la apertura de huecos. Los edificios que incumplan esta norma quedarán fuera de ordenación.

TEXTO REFUNDIDO
APROBADO POR EL AYUNTAMIENTO PLENO
EN SESION CELEBRADA EL DIA
27 JUL. 1993
EL SECRETARIO GENERAL

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
LA LINEA DE LA CONCEPCION

DILIGENCIA.-Para hacer constar que del presente DOCUMENTO REFUNDIDO se dió por enterada la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día 2 de abril de 1.992.
La Línea de la Concepción 0 JUN. 1992
EL SECRETARIO GENERAL,

2. Profundidad edificable.

En la subzona 10-a la profundidad edificable será como máximo de 16,00 mts. en planta * piso pudiendo ocupar la totalidad de la parcela en planta baja. En la subzona 10 b la profundidad edificable en todas las plantas del edificio será como máximo 16,00 mts. debiendo quedar tratado como espacio libre privado el resto de la parcela en planta baja.

3. Condiciones de parcelación. Agregación y segregación de parcelas.

La parcela mínima coincidirá con la unidad estructural del edificio existente cuando coincida con la parcela catastral, siempre que esta resulte edificable según los parámetros de esta ordenanza, quedando por consiguiente prohibida, en tales casos, la división y segregación de dichas parcelas catastrales.

Cuando en el supuesto anterior de coincidencia de la unidad estructural del edificio existente con la parcela catastral esta no resulte edificable, deberá dicha parcela ser agregada con otra colindante o agruparse con esta.

Las parcelas catastrales vacantes de edificación con frente de fachada o fondo edificable inferior a 5,00 mts. son inedificables, debiendo agruparse o agregarse con una colindante para proceder a su edificación.

TEXTO REFUNDIDO
APROBADO DEFINITIVAMENTE
RESOLUCION
DEL
2 JUL 1993

La parcela catastral quedará reducida o aumentada en la superficie necesaria para conseguir su ajuste a las alineaciones establecidas por el P.G.O.U. para la misma, produciendose, en consecuencia, las cesiones o accesiones que procedan, según los casos, sobre la superficie inicial.

Salvo los casos expuestos en los párrafos 2º y 3º anteriores, la parcela catastral se hace coincidir con la parcela máxima, por lo que se prohibe la agregación de parcelas catastrales colindantes.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
LA LINEA DE LA CONCEPCION

DILIGENCIA.-Para hacer constar que del presente DOCUMENTO REFUNDIDO se dió por enterada la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día 2 de abril de 1.992.
La Línea de la Concepción, 01 JUN. 1992 =
EL SECRETARIO GENERAL,

A los efectos de la correcta aplicación en el tiempo de estas normas de parcelación se deberá solicitar por el interesado y exigir por la Gerencia el Ayuntamiento licencia de parcelación* como trámite previo a las actuaciones urbanísticas de edificación de cualquier clase y demolición total o parcial del inmueble de referencia, incorporando los documentos necesarios a los propios proyectos tecnicos de edificación o demolición.

4. Longitud mínima de fachada.

Para solares entre medianeras será de 5,00 m. Las parcelas catastrales o apartados de patios de vecinos con fachada inferior, serán edificables individualmente si tienen al menos 3,60 m.
Las parcelas con fachada inferior a 3,60 m. son inedificables debiendo agruparse con una finca colindante para procederse a su edificación.

5. Regulación del altillo en plantas bajas.

Se ajustará a las siguientes condiciones de edificación:

a) Se retranqueará hacia el interior del local un mínimo del 50% del perímetro de la fachada a una distancia al menos de 3,00 m. de esta.

b) No sobrepasará el 50% de la superficie útil del local en su nivel inferior.

c) Deberá tener escalera propia desde el interior del local prohibiendose el acceso directo desde la vía pública y el núcleo vertical de comunicaciones del edificio.

d) Deberá destinarse al mismo uso que el nivel inferior, prohibiendose el uso residencial.

CON SUJECION AL APARTADO 2. d.
DE LA RESOLUCION
DE 28-7-93

TEXTO REFUNDIDO APROBADO DEFINITIVAMENTE
CON SUJECION AL APARTADO 2.d. DE LA RESOLUCION
21 JUL. 1993

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
LA LINEA DE LA CONCEPCION

DILIGENCIA.-Para hacer constar que del presente DOCUMENTO REFUNDIDO se dió por enterada la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el dia 2 de abril de 1.993.
La Línea de la Concepción 07 JUN. 1992
EL SECRETARIO GENERAL

CON SUJECION AL
APARTADO 2.d
DE LA RESOLUCION
DE 22-7-93

e) La altura libre inferior será de 5,30 m. y la mínima de los entresuelos 2,50 m.

6. Regulación de alturas.

a) Para cada tramo de manzana se determina el número de plantas según el plano callejero. La altura tipo regula según el número de plantas de acuerdo con el cuadro siguiente:

NUMERO DE PLANTAS	ALTURA TIPO
2 plantas.....	6,75 mts.
3 "	9,55 mts.
4 "	12,35 mts.
5 "	15,15 mts.
6 "	17,95 mts.
7 plantas.....	20,75 mts.
8 "	23,55 mts.

La altura tipo se determina con carácter orientativo pudiendo ser modificable sin sobrepasar el número de plantas y por tanto su edificabilidad si con ello se logra una mejoria desde el punto de vista estetico de un tramo completo de manzana. Esto mismo podrá ser aplicado en el caso de que exigencias de tipo funcional del edificio así lo determinen.
En ambos casos, la determinación de la altura de cornisa del edificio deberá justificarse con el estudio procedente en la Memoria del proyecto.

b) Los edificios que superen el número de plantas establecido en el plano callejero quedarán fuera de ordenación.

c) Se considerarán edificios con altura insuficiente para cada tramo de manzana aquellos que no alcancen el número de plantas indicados en el plano callejero y no sean calificados como de interes arquitectónico. Los edificios de nueva planta no podrán ser autorizados con alturas insuficientes.

TEXTO REFUNDIDO
APROBADO DEFINITIVAMENTE
CON SUJECION
DEL
27 JUL. 1993

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
LA LINEA DE LA CONCEPCION

DILIGENCIA.-Para hacer constar que del presente DOCUMENTO REFUNDIDO se dió por enterada la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día 2 de abril de 1.992.
La Línea de la Concepción 01 JUL. 1992
EL SECRETARIO GENERAL.

d) Para solares en esquina afectados por alturas diferentes en cada fachada, la altura mayor podrá prolongarse 12,00 mts. (sin sobrepasar el plano vertical trazado paralelamente a la medianera y a 3 m. de esta) contados desde la esquina. El paramento resultante de la diferencia de alturas deberá tratarse como fachada.

CON SUJECION AL APARTADO 2.d DE LA RESOLUCION DE 27-7-93

Todo lo anterior, salvando las limitaciones establecidas en el Código Civil respecto a las servidumbres de luces y vistas, en cuyo caso quedará reducida la longitud señalada en el párrafo anterior en los metros que sean necesarios.

Los solares en esquina con una fachada no mayor de 7,00 m. podrán ocuparse en su totalidad en esta planta, debiendo el solar siguiente resolver el problema de la medianera, salvando las limitaciones establecidas en el Código Civil respecto a las servidumbres de luces y vistas.

e) Para solares con frente a dos calles paralelas se tratará el solar como si fueran dos diferentes, determinados por la línea media que une los linderos laterales.

7. Regulación de vuelos sobre la vía pública.

a) Miradores y cierros

1. No sobrepasarán en sentido perpendicular a la fachada las siguientes medidas:

En vías hasta 5,00 mts.	0,35 mts.
En vías de más de 5,00 mts. hasta 7,00 mts.	0,50 mts.
En vías de más de 7,00 mts. hasta 10,00 mts.	0,65 mts.
En vías de más de 10,00 mts. y plazas	0,80 mts.

En todo caso deberán quedar al menos a 60 cms. del plano vertical que pasa por el bordillo de la acera.

TEXTO REFUNDIDO
APROBADO DEFINITIVAMENTE
CON SUJECION A LA RESOLUCION
27 JUL. 1993

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
LA LINEA DE LA CONCEPCION

DILIGENCIA.-Para hacer constar que del presente DOCUMENTO REFUNDIDO se dió por enterada la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día 2 de abril de 1.992.
La Línea de la Concepción, 01 JUN. 1992 =
EL SECRETARIO GENERAL,

2. No sobrepasarán en planta una longitud superior al 50% de la longitud de la fachada ni 3,60 mts. de vuelo continuo.

3. El arranque de los vuelos se efectuará al menos a 60 cms. de las medianeras y de los demás vuelos que se proyecten.

4. La altura sobre la acera será al menos de 3,15 mts.. Por razones esteticas y para cada tramo de manzana podrá excepcionalmente reducirse dicha altura si existe una medida dominante en el tramo, en cuyo caso coincidirá con ella siempre que no sea inferior a 2,65 mts. que se considera mínimo absoluto.

b) Cuerpos volados

Se permiten en las mismas condiciones que los miradores y cierros.

c) Terrazas y balcones

Se permiten en las mismas condiciones que los miradores y cierros.

d) Aleros, cornisas, toldos y anuncios

1. El vuelo máximo de aleros y cornisas será de 0,40 mts.

2. Las jambas en puertas y huecos de escaparates en plantas bajas no podrá sobrepasar 0,15 m. de la alineación oficial.

3. La altura mínima de los toldos y anuncios sobre la vía pública será de 2,50 mts.

8. Patios de luces y pozos de ventilación.

Se regularán según se determina en los artículos 215 y 216 de las Normas Urbanísticas del Plan General.

TEXTO REFUNDIDO
APROBADO DEFINITIVAMENTE
SOLUCION
27 JUL. 1993

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
LA LINEA DE LA CONCEPCION

DILIGENCIA.-Para hacer constar que del presente DOCUMENTO REFUNDIDO se dió por enterada la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día 2 de abril de 1992.
La Línea de la Concepción 09 JUN. 1992 =
EL SECRETARIO GENERAL,

TEXTO REFUNDIDO
APROBADO DEFINITIVAMENTE
CON SUJECIÓN
DEL TEXTO
27 JUL. 1993
JUNTA DE ANDALUCIA

Art. 285. Condiciones de uso:

1. Residencial: se permite
2. Hotelero: se permite
3. Comercial: se permite
4. Servicios Personales. se permite
5. Oficinas: se permite
6. Industrial: se permiten instalaciones de 1ª categoría
7. Asistencia sanitaria: se permite en planta baja y edificio exclusivo.
8. Cultural: se permite en planta baja y edificio exclusivo
9. Recreativo: se permite en planta baja y edificio exclusivo
10. Deportivo: se permite en planta baja y edificio exclusivo

Art. 286. Uso de aparcamiento

Se permite en sótano y planta baja de edificos residenciales y en edificios exclusivos situados en calles con tráfico rodado.

Se redactará un Plan Especial de aparcamiento con ámbito de servicio igual a la unidad urbanística 05.

En tanto no se apruebe el Plan Especial de aparcamientos para la unidad urbanística 05, en las nuevas edificaciones de uso residencial, hotelero, comercial y oficinas será preciso realizar en el interior de la parcela aparcamientos en sótano o en planta baja a razón de una plaza cada 200 m² de techo edificable destinado a estos usos. Caso de no resultar ello conveniente para los intereses del promotor, este en el acto de solicitar la licencia habrá de comprometerse a efectuar la reserva de una plaza en la cuantía indicada en un edificio específico situado en un radio de 250 m. La efectividad de la licencia de obras se condicionará a la inscripción de dicha carga en el Registro de la Propiedad. La licencia de primera ocupación no podrá ser otorgada sin constar ante el Ayuntamiento la disponibilidad de dichas plazas.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
LA LINEA DE LA CONCEPCION

DILIGENCIA.-Para hacer constar que del presente DOCUMENTO REFUNDIDO se dió por enterada la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día 2 de abril de 1.992.
La Línea de la Concepción, 01 JUN. 1992
EL SECRETARIO GENERAL

En dicho Plan Especial se planteará un estandar de plaza cada 200 m2 de edificación destinada a los usos numerados del 1 al 10 del artículo anterior. El objeto del Plan Especial será calificar como uso obligatorio el aparcamiento en parcelas determinadas sitas en las unidades de zona calificadas con la presente ordenanza 10.

Art. 287. Condiciones de gestión y ejecución específicas

1. En los casos de declaración de ruina de edificios afectados por esta ordenanza los inquilinos tendrán preferencia para la concesión de viviendas en alquiler promovidas por el sector público.

2. El Ayuntamiento de la Línea formará reservas de patrimonio municipal de suelo para solventar estos casos prestando a los interesados ayuda tecnica, financiera de gestión y suelo público en derecho de superficie o venta en la medida de las posibilidades existentes en cada momento. Llegado el caso, podrá construir empresas mixtas con los propietarios de suelos en orden a la realización de viviendas en alquiler.

3. Para el desarrollo completo de esta zona el Ayuntamiento de La Línea redactará planos normativos a escala 1:500 con la expresión para cada parcela del fondo edificable, altura reguladora, retranqueos y condiciones de parcelación. Se prestará especial atención a la correcta resolución de la ordenación de las parcelas de esquina y las colindantes con edificios de interes.

TEXTO REFUNDIDO
APROBADO DEFINITIVAMENTE
27 JUL. 1993

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
LA LINEA DE LA CONCEPCION

DILIGENCIA.-Para hacer constar que del presente DOCUMENTO REFUNDIDO se dió por enterada la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día 2 de abril de 1992.
La Línea de la Concepción 01 JUN. 1992
EL SECRETARIO GENERAL,

Sección 2ª.- ORDENANZA 11 (11a, 11b, 11c)

ZONA DE DENSIFICACION CONTROLADA Y MEJORA DE LA EDIFICACION ARQUITECTURA POPULAR ACTUAL.

Art. 288. Definición y objetivos

1. Comprende áreas intensamente parceladas ocupadas por edificación baja predominante situadas en asentamientos históricos diferenciados del núcleo primitivo de la ciudad hoy adosados al mismo cuyo desarollo se ha producido en antiguas huertas y a lo largo de los caminos. Comprende asimismo, áreas ocupadas por promociones de vivienda unifamiliar adosada, así como parcelas que han ido quedando vacantes en un tejido urbano debilmente cohesionado y que todavía se halla en proceso de parcelación y edificación.

2. Los objetivos de esta calificación son:

a) Fomentar la mejora de los niveles de calidad formal de la edificación y el medio ambiente urbano.

b) Posibilitar las ampliaciones de las edificaciones existentes hasta unos límites moderados sin perdida del control de la densidad poblacional de todo el área.

c) Dar ordenanzas de edificación aplicables directamente para la colmatación de los tejidos prosiguiendo el desarrollo con el tipo de edificación baja adosada.

d) Permitir pequeños incrementos de la edificabilidad en conjuntos de vivienda unifamiliar adosada realizadas bajo proyecto unitario.

TEXTO REFUNDIDO
APROBADO DEFINITIVAMENTE
CON SUJ... DEL...
2 2 JUL 1993

Art. 289. División en subzonas.

Atendiendo el tipo de parcelación predominante distinguimos las subzonas 11a y 11b a las que se asignan las intensidades de edificación de 2,00 m2/m2 y 1,50 m2/m2, respectivamente.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
LA LINEA DE LA CONCEPCION

DILIGENCIA.-Para hacer constar que del presente DOCUMENTO REFUNDIDO se dió por enterada la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día 2 de abril de 1.992.
La Línea de la Concepción, 01 JUN. 1992
EL SECRETARIO GENERAL.

La subzona 11a comprende áreas como las barriadas de La Atunara y Bolivia en las que la estructura de la parcelación mayoritariamente incluye fincas de tamaño muy reducido. La subzona 11b comprende áreas cuya parcelación actual se efectúa bajo módulos de mayor normalidad. Finalmente, la subzona 11c comprende manzanas ocupadas por vivienda unifamiliar de una y dos plantas en las barriadas de Mondejar y El Junquillo y San Bernardo realizados bajo proyecto de edificación unitario en los que se permiten incrementos moderados de la superficie construída inicial, siempre que se mantengan las condiciones higienicas de las viviendas y las alturas primitivas.

Art. 290. Intensidades netas

Las intensidades netas serán:

Subzona 11a: 2,00 m2/m2
Subzona 11b: 1,50 m2/m2
Subzona 11c: Incremento del 10% de la superficie construída inicial según los proyectos autorizados siempre que se conserven las alturas, la parcleación y las condiciones higienicas de las viviendas.

Art. 291. Sistemas locales de espacios libres y viales

Por tratarse de suelo urbano, se han grafiado en planos a escala 1:2.000.

Art. 292. Tipo de ordenación aplicable

El tipo de ordenación aplicable a todas las subzonas es el de volumetría específica en configuración flexible con alineaciones de vial obligatorias excepto en los casos de retranqueo permitidos explícitamente.

TEXTO REFUNDIDO
APROBADO DEFINITIVAMENTE
27 JUL. 1993

Art. 293. Condiciones de edificación

1. Alineaciones.

Se deberán mantener las alineaciones actuales de las fincas salvo modificación expresa del Plan General.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION

DILIGENCIA.-Para hacer constar que del presente DOCUMENTO REFUNDIDO se dió por enterada la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día 2 de abril de 1992.
La Línea de la ... 01 JUN. 1992
EL SECRETARIO GENERAL.

2. Retranqueos de fachada.

La edificación deberá ocupar en planta baja el frente completo del vial quedando prohibidos los retranqueos de fachada excepto en los casos que se trate del desarrollo de un frente completo de manzana. En estos casos, el retranqueo mínimo permitido será de 2,00 mts. y la composición del frente completo de la manzana será libre.

3. Condiciones de parcelación. Agregación y segregación de parcelas.

Subzona 11a:

Para parcelas catastrales colmatadas de edificación no afectadas por cambios de alineaciones, la parcela mínima coincidirá con la unidad catastral. Si se hallaran afectadas por cambios de alineaciones la parcela mínima quedará disminuída o aumentada en la superficie que es preciso ceder o acceder, según los casos, con un mínimo absoluto de 30 m2.

Las parcelas inferiores al doble de 30 m2 serán indivisibles.

Las parcelas inferiores a 30 m2 serán inedificables debiendose agregar a una parcela colindante para lograr la formación de una parcela mínima edificable.

Las parcelas podrán agregarse hasta un tamaño máximo de 200 m2. Las de tamaño superior deberán dividirse en parcelas comprendidas entre un mínimo de 80 m2 y un máximo de 200 m2.

TEXTO REFUNDIDO

APROBADO DEFINITIVAMENTE ... JUL. 1993 ... DE MALAGA

Subzona 11b:

Para parcelas catastrales colmatadas de edificación no afectadas por cambios de alineaciones la parcela mínima coincidirá con la unidad catastral.

Si se hallaren afectadas por cambios de alineaciones la parcela mínima quedará disminuída o aumentada en la superficie que es preciso ceder o acceder, según los casos, con un mínimo absoluto de 60 m2.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
LA LINEA DE LA CONCEPCION

DILIGENCIA.-Para hacer constar que del presente DOCUMENTO REFUNDIDO se dió por enterada la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día 2 de abril de 1.992.
La Línea de la Concepción, 01 JUN. 1992
EL SECRETARIO GENERAL,

Las parcelas inferiores al doble de 60 m2 serán indivisibles.

Las parcelas inferiores a 60 m2 serán inedificables debiendose agregar a una parcela colindante para logar la formación de una parcela mínima edificable.

Las parcelas podrán agregarse hasta un tamaño máximo de 200 m2. Las de tamaño superior deberán dividirse en parcelas comprendidas entre un mínimo de 80 m2 y un máximo de 200 m2.

Subzona 11c:

La parcela mínima coincidirá con la unidad catastral. La parcela máxima será de 200 m2.

A los efectos de la correcta aplicación en el tiempo de estas normas de parcelación se deberá solicitar por el interesado y exigir por el Ayuntamiento licencia de parcelación como trámite previo a las actuaciones urbanísticas de edificación de cualquier clase y demolición total o parcial del inmueble de referencia, incorporando los documentos necesarios a los propios proyectos tecnicos de edificación o demolición.

TEXTO REFUNDIDO
APROBADO DEFINITIVAMENTE
COMISION PROVINCIAL DE URBANISMO
DEL GOBIERNO
27 JUL. 1993
CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES
DELEGACION PROVINCIAL DE ANDALUCIA

Subzonas 11a, 11b y 11c:

Frente mínimo.- En parcelas vacantes registradas con anterioridad a la fecha de aprobación inicial del Plan General, se fija en un mínimo de 3,60 m.
Para las restantes se fija un mínimo de 6,60 m. y un máximo de 13,20 m.

Fondo mínimo.- Para parcelas vacantes registradas con anterioridad a la aprobación del Plan, no se fija fondo mínimo si cumplen las condiciones de vivienda exterior y frente mínimo.
Para las restantes parcelas se fija un fondo mínimo de 10,00 m. y un fondo máximo igual a 20,00 m. si las parcelas en todos sus lados lindan con suelo urbano. Si en el fondo lindan con S.U.P. o S.U.N.P., el fondo mínimo será el

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION

DILIGENCIA.-Para hacer constar que del presente DOCUMENTO REFUNDIDO se dió por enterada la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el dia 2 de abril de 1.992.
La Línea de la Concepción 01 JUN. 1992 =
EL SECRETARIO GENERAL,

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION SECRETARIA GENERAL

determinados en planos de clasificación del suelo.

4. Regulación de alturas

Para las subzonas 11a y 11b se plantea un número máximo de plantas igual a dos con una altura máxima de 6,75 mts. Para la subzona 11c el número de plantas se regulará según plano normativo con una altura reguladora coincidente con la aprobada en los proyectos de edificación en el momento de otorgarse la licencia de obra.

5. Ocupación

Subzona 11a: La ocupación máxima en planta baja y planta alta será el 100% de la parcela.

Subzona 11b: La ocupación máxima en planta baja será del 100% y el 75% en planta alta.

Subzona 11c: La ocupacion máxima en planta baja y planta alta será el 100% de la parcela.

6. Regulación de vuelos sobre la vía pública

a) Miradores y cierros

1. No sobrepasarán en sentido perpendicular a la fachada las siguientes medidas:

En vías hasta 5,00 mts.	0,35 mts.
En vías más de 5,00 hasta 7,00 mts	0,50 mts.
En vías de más de 7,00 hasta 10 mt	0,65 mts.
En vías de más de 10 mts y plazas	0,80 mts.

En todo caso deberán quedar al menos a 60 cms. del plano vertical que pasa por el bordilo de la acera.

2. No sobrepasarán en planta una longitud superior al 50% de la longitud de la fachada ni 3,60 mts. de vuelo continuo.

TEXTO REFUNDIDO
27 JUL. 1993

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
LA LINEA DE LA CONCEPCION

DILIGENCIA.-Para hacer constar que del presente DOCUMENTO REFUNDIDO se dió por enterada la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día 2 de abril de 1.992.
La Línea de la Concepción 01 JUN. 1992
EL SECRETARIO GENERAL.

3. El arranque de los vuelos se efectuará al menos a 60 cms. de las medianerías y de los demás vuelos que se proyecten.

4. La altura sobre la acera será al menos de 3,15 mts. Por razones esteticas y para cada tramo de manzana podrá, excepcionalmente, reducirse dicha altura si existe una media dominante en el tramo, en cuyo caso coincidirá con ella siempre que no sea inferior a 2,65 mts., que se considera mínimo absoluto.

b) Cuerpos volados

Se permiten en las mismas condiciones que miradores y cierros.

c) Terrazas y balcones

Se permiten en las mismas condiciones que miradores y cierros.

d) Aleros, cornisas, toldos y anuncios

1. El vuelo máximo de aleros y cornisas será de 0,40 mts.

2. Las jambas en puertas y huecos de escaparates en plantas bajas no podrán sobrepasar 0,15 mt. de la alineación oficial.

3. La altura mínima de los toldos y anuncios sobre la vía pública será de 2,50 mts.

7. Patios de luces y pozos de ventilación

Se regularán según se determina en los artículos 215 y 216 del Plan General.

Art. 294. Condiciones de uso:

1. Residencial: se permite en la modalidad de vivienda unifamiliar.
2. Hotelero: se permite hasta un máximo de 20 plazas.
3. Comercial: se permite.

TEXTO REFUNDIDO
APROBADO DEFINITIVAMENTE
27 JUL. 1993

DILIGENCIA.-Para hacer constar que del presente DOCUMENTO REFUNDIDO se dió por enterada la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día 2 de abril de 1.992.
La Línea de la Concepción 16 JUL. 1993
EL SECRETARIO GENERAL,

TEXTO REFUNDIDO
---P.G.O.U.-

4. Oficinas: se permite.
5. Servicios personales: se permite.
6. Industrial: se permiten instalaciones de 1ª categoría.
7. Asistencia sanitaria: se permite.
8. Cultural: se permite.
9. Recreativo: se permite.
10. Deportivo: se permite.

TEXTO REFUNDIDO APROBADO DEFINITIVAMENTE CON SU PUBLICACION DEL ACUERDO 27 JUL. 1993

Art. 295. Uso de garaje-aparcamiento

1. Edificios residenciales: se permite en planta baja y sótano sin limitaciones.

2. Edificios destinados a otros usos: se permite en planta baja y sótano sin limitaciones.

3. Edificios para uso exclusivo de aparcamiento: se permite sin limitaciones.

Art. 296. Condiciones de gestión y ejecución específicas

El Ayuntamiento de La Línea realizará de acuerdo con sus posibilidades financieras, programas anuales de urbanización por calles que incluirá en Planes Comarcales. Tendrán preferencia la realización de obras de urbanización de calles en las que se aporten gratuitamente los suelos destinados a viales y cuyos vecinos constituyan las entidades administrativas de cooperación previstas en la legislación local. Hasta el momento que el Ayuntamiento no apruebe los proyectos no podrán concederse licencias de obras de nueva planta en las parcelas vacantes que no dispongan de todos los servicios.

Art. 296 bis. Parcelas insuficientemente edificadas.

A los efectos de inclusión en el padrón de impuestos sobre solares se considerarán parcelas insuficientemente edificadas aquellas cuya superficie sea igual o superior al doble de la parcela mínima y cuya intensidad de edificación no alcance el 50% de la máxima permitida.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
LA LINEA DE LA CONCEPCION

DILIGENCIA.-Para hacer constar que del presente DOCUMENTO REFUNDIDO se dió por enterada la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el dia 2 de abril de 1.992.
La Línea de la Concepción, 01 JUN. 1992
EL SECRETARIO GENERAL,

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION
SECRETARIA GENERAL

Sección 3ª.- ORDENANZA (12a y 12b)

ORDENACION DE EDIFICACIONES COLMATADAS CON ESPACIOS LIBRES EXISTENTES

Art. 297. Definición y objetivos

1. Comprende aquellos suelos urbanos de este Plan General con edificación unifamiliar compacta y plurifamiliar que disponen de espacios libres entre edificaciones o entre cuerpos de una misma edificación en áreas con deficits de espacios libres o en áreas excentarias de dichos sistemas.

2. Los objetivos de esta calificación son:

a) Calificar las parcelas realmente ocupadas por la edificación en la forma efectuada en los planos de zonificación como zonas y los espacios libres como áreas peatonales, espacios de juegos infantiles y jardines, recogiendo en el Plan la edificación en su estado de hecho y cubriendo defcits del sistema de espacios libres de tejidos colindantes.

b) Posibilitar la remodelación de barrios impersonales con bajo carácter e integración urbana, mediante planes especiales de densificación controlada, creando un nuevo espacio urbano con cambio radical en su imagen y características actuales.

Dichos Planes deben vincularse a los procesos de sustitución y ruina de edificaciones en mal estado del casco urbano; a las operaciones de expropiación para efectuar la reforma interior de la ciudad, realizándose por los beneficiados viviendas en alquiler en áreas bien equipadas y suelo de propiedad pública.

TEXTO REFUNDIDO
APROBADO DEFINITIVAMENTE
COMISION
DEL
27 JUL. 1993

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
LA LINEA DE LA CONCEPCION

DILIGENCIA.-Para hacer constar que del presente DOCUMENTO REFUNDIDO se dió por enterada la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día 2 de abril de 1.992.
La Línea de la Concepción, 0 7 JUN. 1993
EL SECRETARIO GENERAL

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION
SECRETARIA GENERAL

Art. 298. División en subzonas. Unidades de zona.

1. En razón de que las edificaciones se asienten en suelo de propiedad privada o pública distinguimos las subzonas 12a y 12b.

2. En la subzona 12a se distinguen las unidades de zona marcadas en planos y enumeradas correlativamente, totalizando 45 Unidades de zona.

3. En la subzona 12b se distinguen las siguientes unidades de zona:

12b/1.1.	a 12b/1.6.	Bloques adosados en Mirasierra.
12b/2.1.	a 12b/2.64.	Vivienda unifamiliares compactadas en el Junquillo.
12b/3.1.	a 12b/3.81.	Bloques palafiticos en el Junquillo.
12b/4.1.	a 12b/4.10.	Torres en el Junquillo.
12b/5.1.	a 12b/5.7.	Bloques abiertos en Mondejar.
12b/6.1.	a 12b/6.22.	Bloques abiertos en Huerta Fava.
12b/7.1.	a 12b/7.8.	Bloques abiertos en Avda. Ejercito.
12b/8.1.	a 12b/8.2.	Conjunto residencial Sacra.
12b/9.1.	a	Conjunto residencial San Felipe.
12b/10.1.	a 12b/10.15.	Bloques abiertos en San Bernardo.
12b/11.1.	a 12b/11.6.	Bloques abiertos en Prim-Castillejos.
12b/12.1.	a 12b/12.3.	Torres en Ma Guerrero.
12b/13.1.	a 12b/13.6.	Bloques abiertos en Calderón de la Barca.
12b/14.1	a 12b/14.8.	Bloques abiertos en Atunara.
12b/15.1.		Nueva Urbanización en c/ Ter.

TEXTO REFUNDIDO
APROBADO DEFINITIVAMENTE
COMISION DE URBANISMO
27 JUL. 1993
LA LINEA DE LA CONCEPCION

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
LA LINEA DE LA CONCEPCION

DILIGENCIA.-Para hacer constar que del presente DOCUMENTO REFUNDIDO se dió por enterada la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día 2 de abril de 1.992.
La Línea de la Concepción, 01 JUN. 1992
SECRETARIO GENERAL.

Art. 299. Tipo de ordenación

1. El tipo de ordenación aplicable a todas las unidades de zona definidas en el presente Plan es el de volumetría específica en configuración unívoca.

Los parámetros reguladores son:

a) Alineaciones: las definidas para cada parcela por su estado actual, reflejado en la cartografía del Plan según vuelo de 21 de mayo de 1.981 y que ha sido utilizado para la determinación de los estandares para sistemas. La ocupación de las nuevas parcelas será el 100%.

b) Altura reguladora y número tope de plantas: las estipuladas en los proyectos de edificación en la forma y condiciones en que se otorgarán las licencias de edificación.

2. Parcelas mínima y máxima.

En todos los casos la parcela mínima y máxima coincidirá con la unidad estructural del edificio.

Art. 300. Intensidades netas sobre parcela

Serán las resultantes en cada parcela urbanística de los respectivos proyectos de urbanización en la forma y condicionamientos que se otorgará la licenca.

Art. 301. Estándares de urbanización para sistemas locales.

Por tratarse de suelo urbano se han grafiado en planos a escala 1:2.000.

TEXTO REFUNDIDO
APROBADO DEFINITIVAMENTE
CON SUJECIÓN AL ACUERDO DE LA COMISIÓN
27 JUL. 1993
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES
JUNTA DE ANDALUCIA

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION

DILIGENCIA.-Para hacer constar que del presente DOCUMENTO REFUNDIDO se dió por enterada la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día 2 de abril de 1.992.
La Línea de la Concepción 01 JUN. 1992
EL SECRETARIO GENERAL,

Art. 302. Condiciones de uso de las Unidades de zona

1. En tanto no se redacte una ordenanza pormenorizada de usos de la edificación la autorización de nuevas aperturas y ocupaciones se ajustará a las siguientes condiciones:

Residencial: se permite
Hotelero: se permite
Comercial: se permite en plantas bajas
Servicios personales: se permite en plantas bajas
Oficinas: se permite en plantas bajas y primera
Industrias: se permite en categoría 1ª
Asistencia sanitaria: se permite
Cultural: se prmite
Recreativo: se permite
Deportivo: se permite

2. La autorización de usos irá condicionada al cumplimiento en el edificio de las condiciones higienico-sanitarias, de seguridad e higiene en el trabajo, y las específicas de cada uso a que proyecte destinarse el local.

Art. 303. Condiciones de gestión y ejecución específicas:

TEXTO REFUNDIDO APROBADO PROVISIONALMENTE 27 JUL. 1993 JUNTA DE ANDALUCIA

En la subzona 12a el Ayuntamiento establecerá convenios con las comunidades de propietarios en orden a la conservación y mantenimiento de los sistemas por periodos máximos de 4 años renovables hasta que se decida la modificación de la urbanización resolviendo los problemas tecnicos y jurídicos existentes en la actualidad. El sistema de actuación será el de expropiación y convenio con los propietarios de los edificios.

2. En la subzona 12b el Ayuntamiento establecrá convenios con los organismos oficiales promotores de las edificaciones en orden a la recepción de las obras de urbanización, redactará proyectos de acondicionamiento y mejora de la urbanización y en las promociones oficiales de las unidades urbanísticas 03,06 y 11 previamente

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
LA LINEA DE LA CONCEPCION

DILIGENCIA.-Para hacer constar que del presente DOCUMENTO REFUNDIDO se dió por enterada la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día 2 de abril de 1.992.

La Línea de la Concepción 01 JUN 1992

EL SECRETARIO GENERAL,

AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION
SECRETARIA GENERAL
DILIGENCIA

reparcelación, planeamiento especial con el objeto de efectuar mejoras del equipamiento ciudadano, promoción de vivienda en regimen de alquiler para alojamiento de ancianos, minusválidos y familias afectadas por las operaciones de rehabilitación o remodelaciones que se programen en ejecución de este Plan General según la calificación ZTU-13.

TEXTO REFUNDIDO
APROBADO DEFINITIVAMENTE
COMISION PROVINCIAL DE URBANISMO
27 JUL. 1993
Delegación

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
LA LINEA DE LA CONCEPCION

DILIGENCIA.-Para hacer constar que del presente DOCUMENTO REFUNDIDO se dió por enterada la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día 2 de abril de 1.992.

La Línea de la Concepción 01 JUN 1992

EL SECRETARIO GENERAL,

AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION
SECRETARIA GENERAL

Sección 4ª.- ORDENANZA 13, 13a y 13b.

ZONAS ORDENADAS POR VOLUMETRIA ESPECIFICA

Art. 304. Definición y objetivos

1. Comprende aquelas áreas sin edificar que se incluyen en suelo urbano del Plan General y cuya ordenación se efectúan mediante el tipo de ordenación de volumetría específica destinándose básicamente para desarrollos urbanos residenciales de tamaño medio y grande a realizar por promotores inmobiliarios públicos y privados.

2. Comprende asimismo áreas afectadas por ordenaciones de antiguos planes parciales que se revisan y antiguos suelos de reserva urbana sin plan parcial.

3. Los objetivos de esta calificación son:

   a) Crear zonas aptas para promociones de tamaño mediano y grande regulando con facilidad y rapidez la transformación del suelo urbano vacante en solares edificables de inmediato para el fomento de la construcción en emplazamientos de borde del actual núcleo urbano.

   b) Ordenar parcelas que disponen de todos los servicios, calificándolas como solares y que carecían de ordenación con anterioridad.

   c) Condicionar formalmente en algunos casos las nuevas edificaciones en esta zona en concordancia con el significado urbano de algunos emplazamientos singulares, respetando la libertad de programa arquitectónico.

4. Según que el tipo de ordenación elegido sea el de configuración unívoca o flexible distinguimos las categorías 13a y 13b.

TEXTO REFUNDIDO
APROBADO DEFINITIVAMENTE
27 JUL 1993

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION

DILIGENCIA.-Para hacer constar que del presente DOCUMENTO REFUNDIDO se dió por enterada la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el dia 2 de abril de 1.992.
La Línea de la Concepción, 0 7 ABR. 1992
EL SECRETARIO GENERAL,

Art. 305. Intensidad, NPT, Ocupación y Condiciones de Parcelación de las unidades de zona.

1. Unidades * de zona a ordenar por volumetría específica en configuración unívoca (13a)

1.1. Intensidad, Nº tope de plantas (NPT) y Ocupación.

UU	CALIFICACION	IDENTIFICACION DE UNIDADES DE ZONA	Nº DE UNIDADES DE ZONA	IN m2/m2	NPT	OCUPACION (%)
01	13a/1	13a/1.1 a 13a/1.5	5	3.00	4	100
	13a/5	13a/5.1	1	(1)	(1)	(1)
03	13a/1	13a/1.5 a 13a/1.14	10	3.00	4	100
	13a/2	13a/2.1 a 13a/2.4	4	2.50	3	100
05	13a/2	13a/2.5 a 13a/2.8	4	2.50	3	100
07	13a/1	13a/1.15 a 13a/1.16	2	3.00	4	100
09	13a/2	13a/2.5 a 13a/2.9	5	2.50	3	100
	13a/3	13a/3.1 a 13a/3.5	5	1.00	2	70
11	13a/1	13a/1.17	1	3.00	4	100
	13a/2	13a/2.11	2	2.50	3	100
	13a/5	13a/5.2 a 13a/5.6	5	(1)	(1)	(1)
13	13a/1	13a/1.3 a 13a/1.20	3	3.00	4	100

(1) Según edificación existente que se considera colmatada

1.2. Condiciones de Parcelación.

Parcelas mínima y máxima en Unidades de zona a ordenar por volumetría específica en configuración unívoca (13a).

TEXTO REFUNDIDO
APROBADO DEFINITIVAMENTE
27 JUL. 1993

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
LA LINEA DE LA CONCEPCION

DILIGENCIA.-Para hacer constar que del presente DOCUMENTO REFUNDIDO se dió por enterada la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día 2 de abril de 1.992.
La Línea de la Concepción, 6 JUL. 1992
EL SECRETARIO GENERAL,

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION SECRETARIA GENERAL

UNIDAD URBANISTICA 01

CALIFICACION 13a/1:

Parcela mínima: frente mínimo 12,00 m.
Parcela máxima: coincidente con la unidad de zona.

CALIFICACION 13a/5:

Parcela mínima: unidad estructural del edificio.
Parcela máxima: unidad estructural del edificio.

UNIDAD URBANISTICA 03

CALIFICACION 13a/1:

13a/1.5: Parcelas mínima y máxima coincidentes con la unidad de zona.
13a/1.7:
13a/1.8:
13a/1.9: Parcelas mínima y máxima coincidentes con la unidad estructural del edificio.
13a/1.10:
13a/1.11:
13a/1.12: En las parcelas edificadas, las parcelas mínima y máxima serán coincidentes con la unidad catastral.
Parcelas vacantes:
Parcela mínima: frente 12,00 m
Parcela máxima: coincidente con la totalidad de suelo vacante de la unidad de zona.
13a/1.13: Parcela mínima: coincidente con la parcela catastral.
Parcela máxima: coincidente con la unidad de zona.
13a/1.14: Parcela mínima: coincidente con la parcela catastral.
Parcela máxima: coincidente con la unidad de zona.

TEXTO REFUNDIDO
APROBADO DEFINITIVAMENTE
27 JUL. 1993

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
LA LINEA DE LA CONCEPCION

DILIGENCIA.-Para hacer constar que del presente DOCUMENTO REFUNDIDO se dió por enterada la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día 2 de abril de 1.992.-
La Línea [illegible]
EL [illegible]

AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION
SECRETARIA GENERAL

CALIFICACION 13a/2

Unidades de zona 13a/2.1, 13a/2.2, 13a/2.3 y 13a/2.4:

Las parcelas mínima y máxima serán coincidentes con la unidad de zona.

UNIDAD URBANISTICA 05

CALIFICACION 13a/2:

13a/2.5: Parcelas mínima y máxima coincidentes con la unidad de zona.
13a/2.6: Parcelas mínima y máxima coincidentes con la unidad de zona.
13a/2.7: Parcela mínima coincidente con la estructura catastral de la unidad de zona.
Parcela máxima coincidente con la unidad de zona.
13a/2.8: Parcelas mínima y máxima coincidentes con la unidad de zona.

UNIDAD URBANISTICA 09

CALIFICACION 13a/1:

13a/1.15 y 13a/1.16: Parcela mínima: frente 12,00 m.
Parcela máxima: coincidente con la unidad de zona.

CALIFICACION 13a/3:

13a/3.1 a 13a/3.3: Parcelas mínima y máxima coincidentes con la unidad de zona.

UNIDAD URBANISTICA 11

CALIFICACION 13a/1:

13a/1.17: Parcelas mínima y máxima coincidentes con la unidad de zona.

TEXTO REFUNDIDO
APROBADO DEFINITIVAMENTE
27 JUL. 1993

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
LA LINEA DE LA CONCEPCION

DILIGENCIA.-Para hacer constar que del presente DOCUMENTO REFUNDIDO se dió por enterada la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día 2 de abril de 1.992.
La Línea de la Concepción, 01 JUN. 1992

AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION
SECRETARIA GENERAL

CALIFICACION 13a/2:

13a/2.10 y 13a/2.11: Parcelas mínima y máxima coincidentes con la unidad de zona.

CALIFICACION 13a/5:

13a/5.2:
13a/5.3:
13a/5.4: Parcelas mínima y máximas coincidentes con la unidad de zona.
13a/5.5:
13a/5.6:

TEXTO REFUNDIDO
APROBADO [illegible]
27 JUL. 1993

2. Unidades de Zona a ordenar por volumetría específica en configuración flexible (13b)

2.1. Intensidad, Nº tope de plantas (NPT) y Ocupación.

UU	CALIFICACION	IDENTIFICACION DE UNIDADES DE ZONA	NºDE UNIDADES DE ZONA	IN m2/m2	NPT	OCUPACION PB	OCUPACION Y P1ª/	OBSERVACION
01	13b/1	13b/1.1	1	2.00	6	40	20	
	13b/2	13b/2.1 a 13b/2.2	2	1.00	4	25	25	
	13b/7	13b/7.1	1	1.10	2	PR	PR	(1)
	13b/8	13b/8.1	1	1.65	3+T	PR	PR	(1)
	13b/9	13b/9.1	1	1.25	3+T	PR	PR	(1)
	13b/10	13b/10.1 a 13b/10.3	3	2.00	3+T	PR	PR	(1)
	13b/11	13b/11.1	1	1.75	3	PR	PR	(1)
	13b/12	13b/12.1	1	2.75	3+T	PR	PR	(1)
	13b/13	13b/13.1 a 13b/13.3	3	1.00	3+T	PR	PR	(2)
03	13b/3	13b/3.1	1	2.00	6	50	25	-
	13b/4	13b/4.1	1	2.00	4	50	50	-
	13b/14	13b/14.1 a 13b/14.6	6	2.50	3	100	80	-
	13b/15	13b/15.1	1	6.00	8	80	80	-

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
LA LÍNEA DE LA CONCEPCION

DILIGENCIA.-Para hacer constar que del presente DOCUMENTO REFUNDIDO se dió por enterada la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día 2 de abril de 1.992.
La Línea de la Concepción 01 JUN. 1992
EL SECRETARIO GENERAL,

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION
SECRETARIA GENERAL
NUMERO

05	13b/5	13b/5.1 a 13b/5.2		3.00	6	60	45	-
	13b/18	13b/18.1		3.00	6	80	80	(4)
11	13b/6	13b/6.1 a 13b/6.2	2	2.00	4	100	60	-
	13b/16	13b/16.1 a 13b/16.2	2	3.00	4	-	-	(3)
	13b/17	13b/17.1 a 13b/17.4	4	4.00	5	-	-	(3)

(1) Se definen en planos perímetros reguladores ocupables hasta un máximo del 100% en cada unidad de zona. Se prohibe dejar madianerías al descubierto siendo obligatorio adosarse a la unidad de zona contigua presentando perfiles identicos en todas las plantas excepto la de torreón. (El torreón ocupará como máximo el 25% del perímetro regulador).

(2) Se definen - perímetros reguladores en las 3 unidades de zona.
La ocupación del torreón será como máximo el 25% del perímetro regulador.

(3) Perímetro regulador coincidente con las alineaciones de las distintas unidades de zona. Perfil regulador: obligatorio cubrir medianeras colindantes.

(4) Perimetro regulador a 6.00 m. desde el borde interior de la acera.

2.2. Condiciones de Parcelación.

Parcelas mínima y máxima en Unidades de zona a ordenar por volumetría especificada en configuración flexible (13b).

TEXTO REFUNDIDO
APROBADO DEFINITIVAMENTE
27 JUL. 1993
RESOLUCION

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION

DILIGENCIA.-Para hacer constar que del presente DOCUMENTO REFUNDIDO se dió por enterada la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día 2 de abril de 1.992.
La Línea de la Concepción 01 JUN. 1992
EL SECRETARIO GENERAL,

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION SECRETARIA GENERAL

UNIDAD URBANISTICA 01

CALIFICACION 13/b:

13b/1: Parcela mínima: frente mínimo 12,00 m.
Parcela máxima: coincidente con la unidad de zona.

13b/2: 13b/2.1: Parcelas mínima y máxima coincidentes con la unidad de zona.
13b/2.2: Parcelas mínima y máxima coincidentes con la unidad de zona.

13b/7.1: Parcelas mínima y máxima coincidentes con la unidad de zona.

13b/8.1: Parcelas mínima y máxima coincidentes con la unidad de zona.

13b/9.1: Parcelas mínima y máxima coincidentes con la unidad de zona.

13b/10.1, 13b/10.2 y 13b/10.3:
Parcela mínima: frente 12,00 m.
Parcela máxima: coincidente con la unidad de zona.

13b/11.1: Parcelas mínima y máxima coincidentes con la unidad de zona.

13b/12.1: Parcelas mínima y máxima coincidentes con la unidad de zona.

13b/13.1: Parcela mínima: frente 12,00 m.
Parcela máxima: coincidente con cada perímetro regulador.

13b/13.2: Parcela mínima: frente 12,00 m.
Parcela máxima: coincidente con cada perímetro regulador.

13b/13.3: Parcela mínima: frente 12,00 m.
Parcela máxima: coincidente con cada perímetro regulador.

UNIDAD URBANISTICA 03

CALIFICACION 13b:

13b/3.1: Parcelas mínima y máxima coincidentes con la unidad de zona.

13b/4.1: Parcelas mínima y máxima coincidentes con la unidad de zona.

TEXTO REFUNDIDO
APROBADO DEFINITIVAMENTE
27 JUL. 1993

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION

DILIGENCIA.-Para hacer constar que del presente DOCUMENTO REFUNDIDO se dió por enterada la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día 2 de abril de 1.992.
La Línea de la Concepción 01 JUN. 1992
EL SECRETARIO GENERAL.

13b/14.1: En las parcelas edificadas, las parcelas mínima y máxima serán coincidentes con la unidad catastral.
Parcelas vacantes:
Parcela mínima: frente 12,00 m.
Parcela máxima: coincidente con la totalidad de suelo vacante de la unidad de zona.

13b/14.2, 13b/14.3 y 13b/14.4: Parcelas mínima y máxima coincidentes con la unidad de zona.

13b/14.5 y 13b/14.6: Parcelas mínima y máxima coincidentes con la unidad de zona.

13b/15.1: Parcelas mínima y máxima coincidentes con la unidad de zona.

UNIDAD URBANISTICA 05

13b/5.1, 13b/5.2 y 13b/18.1: Parcelas mínima y máxima coincidentes con la unidad de zona.

UNIDAD URBANISTICA 11

13b/16.1 y 13b/16.2: Parcelas mínima y máxima coincidentes con la unidad de zona.

13b/17.1, 13b/17.2, 13b/17.3 y 13b/17.4: Parcelas mínima y máxima coincidentes con la unidad de zona.

Art. 306. Estándares de urbanización para sistemas.

Por tratarse de suelo urbano, los estándares de urbanización ya se han tenido en cuenta en este Plan General y se han grafiado en los planos a escala 1/2.000.

Art. 307. Tipo de ordenación.

1. El tipo de ordenación aplicable es el de volumetría específica en sus dos modalidades de configuración univoca y flexible distinguiendose en cada unidad de zona por las calificaciones establecidas 13a y 13b respectivamente. En el tipo de ordenación por configuración unívoca las alineaciones de vial son obligatorias grafiándose dicha circunstancia de ordenación de zonas.

TEXTO REFUNDIDO
APROBADO DEFINITIVAMENTE
CON SUJE... RESOLUCIÓN
DEL C...
27 JUL. 1993

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION

DILIGENCIA.-Para hacer constar que del presente DOCUMENTO REFUNDIDO se dió por enterada la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día 2 de abril de 1.992.

La Línea de la Concepción, 01 JUN. 1992

EL SECRETARIO GENERAL,

En las zonas a ordenar por configuración flexible se expresan con grafismos diferentes en estas ordenanzas los tramos de alineación de vial en los que es preciso adosarse y los que se deja en libertad al proyectista siempre que no se sobrepasen las ocupaciones establecidas para los niveles de plantas baja y primera. La configuración en plantas superiores a la baja y primera es libre.

Art. 308. Condiciones de edificación.

1. En la zona 13a (configuración unívoca) se señalan en los planos a escala 1:2000 la alineación de la planta baja y primera que podrán ser ocupadas al 100%. En caso de efectuarse retranqueos parciales en plantas superiores a la primera estos deberán reunir las condiciones de los patios exteriores establecidos en el art. 215 de estas normas.
La parcela mínima será en todos los casos coincidente con la unidad de zona.

2. En la zona 13b (configuración flexible) se señalan en los planos a escala 1:2000 alineaciones vinculantes en planta baja y primera y alineaciones con libertad de adosamiento. En caso de efectuarse retranqueos parciales, de las alineaciones obligatorias, estos deberán cumplir la condición de patios exteriores establecidos en el art. 215 de estas normas urbanísticas.
En las alineaciones con libertad de adosamiento la separación de los diferentes cuerpos de edificación en plantas superiores a la 1ª será igual o mayor a la mitad de la altura con un mínimo absoluto de 3.00 mts.
En los demás aspectos no especificados se estará a lo regulado con carácter general en el Título V, Capítulo 5 de estas normas urbanísticas.

TEXTO REFUNDIDO
APROBADO DEFINITIVAMENTE
COMISION
27 JUL. 1993

DILIGENCIA.-Para hacer constar que del presente DOCUMENTO REFUNDIDO se dió por enterada la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día 2 de abril de 1.992.
La Línea de la Concepción, 21 JUN. 1992
EL SECRETARIO GENERAL,

TEXTO REFUNDIDO
---P.G.O.U.----

3. Mediante Estudios de Detalle para la calificación 13b podrán proponerse ordenaciones de volúmenes distintas de las aquí especificadas siempre que no se sobrepasen las intensidades netas de parcela, número tope de plantas y la ocupación de planta baja no supere el 80%.

Art. 309. Condiciones de uso.

1. Residencial: se permite en la modalidad plurifamiliar
2. Hotelero: se permite
3. Comercial: se permite en edificios terciarios específicos y en plantas bajas de los edificios residenciales
4. Oficinas: se permite en edificios terciarios específicos y plantas baja y primera de edificios residenciales
5. Industrial: se prohibe
6. Asistencia Sanitaria: se permite
7. Cultural: se permite
8. Recreativo: se permite
9. Deportivo: se permite

TEXTO REFUNDIDO
APROBADO DEFINITIVAMENTE
COMISION DEL
27 JUL 1993
CORTES ANDALUCIA

DILIGENCIA.-Para hacer constar que del presente DOCUMENTO REFUNDIDO se dió por enterada la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día 2 de abril de 1.992.
La Línea de la Concepción, [illegible] JUL. 1992
EL SECRETARIO GENERAL,

Sección 5ª.- ORDENANZA 14 (14a, 14b, 14c, 14d, 14e)

ZONAS DE SUELO URBANO DEL PLAN 1.969 CON ESTUDIO DE DETALLE APROBADO

Art. 310. Definición y objetivos.

Comprende las áreas de suelo urbano, urbanizadas o en proceso de urbanización en que la ordenación de la edificación se efectúa mediante Estudios de Detalle aprobados definitivamente y que este Plan General los recoge en su integridad.

Art. 311. División en subzonas.

Son las siguientes:

14a: Estudio de Detalle de la manzana catastral 22.15 (S. Pablo, Las Flores). Una unidad de zona 14a/1
14b: Estudio de Detalle de la manzana catastral 23.01 (Mª Auxiliadora, M. Pelayo). Dos unidades de zona 14b.1 y 14b.2.
14c: Estudio de Detalle de la parcela catastral 19.34.20 (F.G. Lorca). Dos unidades de zona 14c.1 y 14c.2.
14d: Estudio de Detalle de la manzana catastral 22.64 (Plaza Cruz Herrera). Una unidad de zona 14d.1
14e: Estudio de Detalle de la parcela 13.23.26 (Sta. Isabel, Vázquez de Mella). Cinco unidades de zona 14e.1, 14e.2, 14e.3, 14e.4 y 14e.5.

Art. 312. Intensidad, tipos de ordenación y condiciones de edificación.

Son los resultantes del Plan General de 1.969 y los Estudios de Detalle aprobados.

TEXTO REFUNDIDO
APROBADO DEFINITIVAMENTE
CON S
27 JUL. 1993

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
LA LINEA DE LA CONCEPCION

DILIGENCIA.-Para hacer constar que del presente DOCUMENTO REFUNDIDO se dió por enterada la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día 2 de abril de 1.992.
La Línea de la Concepción, 01 JUN. 1992
EL SECRETARIO GENERAL,

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION SECRETARIA GENERAL

Art. 313. Condiciones de uso.

Serán las indicadas en el punto siguiente que prevalecerán sobre las condiciones expresadas en el Plan General de 1.969 para el suelo urbano de las zonas A, B y C en que se ubican las diversas unidades de zona.

2. Usos pormenorizados:

1. Residencial: se permite el uso de vivienda plurifamiliar excepto en las unidades de zona que venga obligado al uso unifamiliar por la disposición de volúmenes fijada en el Estudio de Detalle.

2. Hotelero: se permite

3. Comercial: se permite

4. Servicios personales: se permite

5. Oficinas: se permite

6. Industrial: se permite en situación 1a en las zonas 14b, 14c y 14e, prohibiendose en las zonas 14a y 14d incluídas en la delimitación del área comercial central.

7. Asistencia Sanitaria: se permite

8. Cultural: se permite

9. Recreativo: se permite

10. Deportivo: se permite

Art. 314. Condiciones de gestión y ejecución de esta zona.

Son las especificadas en cada uno de los expedientes de los Estudios de Detalle en la forma y condiciones en que fueran aprobados definitivamente.

APROBADO DEFINITIVAMENTE
CON SUJECIÓN
DEL ACUERDO
27 JUL. 1993
...ORTES
...RNADOR

ILMO. AYUNTAMIENTO DE
LA LINEA DE LA CONCEPCION

DILIGENCIA.-Para hacer constar que del presente DOCUMENTO REFUNDIDO se dió por enterada la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día 2 de abril de 1.992.
La Línea de la Concepción, 01 JUN. 1992
EL SECRETARIO GENERAL,

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION
SECRETARIA GENERAL

Sección 6ª.- ORDENANZA 15 (15a y 15b)

ZONAS DE MICROPOLIGONOS INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS

Art. 315. Definición y objetivos.

1. Comprende los suelos urbanos delimitados en el Plan General destinados a usos de industria limpia, almacenaje y servicios con carácter predominante situados en áreas de antiguos Planes Parciales aprobados y sin ejecutar, áreas sin ordenar anteriormente con implantación de dichos usos en el casco urbano de la población y a lo largo de las carreteras.
Los objetivos de esta calificación urbanística son los siguientes:

1º) Recoger situaciones de hecho ordenando los usos de industrias y almacenajes existentes legalizando dichos usos e instalaciones cuando ello resulte acorde con la estructura territorial adoptada.
2º) Imponer plazos para el establecimiento de medidas correctoras que garanticen la no contaminación de las aguas y el suelo, y la calidad y pureza del medio ambiente.
3º) Dar normas para la prosecución conforme al Plan de los desarrollos iniciados.

Art. 316. División en subzonas y unidades de zona.

De acuerdo con la posibilidad o la prohibición de establecer en las subzonas industrias de categoría 3ª , se distinguen las calificaciones de subzonas siguientes: 15a y 15b.

15a/1: Areas industriales de los antiguos Planes Parciales Campamento y Ampliación de Campamento . Dos unidades de zona.
15a/2: Areas industriales en la actual carretera del Zabal Bajo . 25 unidades de zona.

TEXTO REFUNDIDO
APROBADO PROVISIONALMENTE
2 JUL. 1993

DILIGENCIA.-Para hacer constar que del presente DOCUMENTO REFUNDIDO se dió por enterada la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día 2 de abril de 1.992.
La Línea de la Concepción, 01 JUN. 1992
EL SECRETARIO GENERAL,

ILTMO. AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION SECRETARIA GENERAL

15b/1: Areas industriales del antiguo Plan Parcial Prim-Blanca de los Ríos . 10 unidades de zona.

15b/2: Areas industriales en la unidad urbanística 03 . Una unidad de zona.

15b/3: Areas industriales de la unidad urbanística 09 . Dos unidades de zona.

15b/4: Area industrial de la unidad urbanística 05 . Una unidad de zona.

Art. 317. Intensidades netas.

1. En las calificaciones 15a/1 y 15b/1 la intensidad neta sobre las unidades de zona es la determinada en el antiguo planeamiento parcial que afectaba.

2. En las calificaciones 15a/2 y 15b/3 la intensidad neta será de 1.00 m2/m2 sobre las parcelas sin edificar. En las parcelas edificadas se permitirá la ampliación en las condiciones generales especificadas en el artículo 269.3 sin sobrepasar dicho límite.

3. En la calificación 15b/2 la intensidad neta de las parcelas sin edificar será de 1,5 m2/m2 y en las edificadas se aplicarán en las condiciones especificadas en el artículo 269.3 sin sobrepasar dicho límite.

4. En la calificación 15b/4 la intensidad neta será de 1 m2/m2.

Art. 318. Estandares de urbanización y sistemas locales.

Por tratarse de suelo urbano, los espacios para sistemas vienen determinados en este Plan General por las situaciones de hecho y las anteriores ordenaciones que se respeten quedando grafiados en los planos a escala 1:2000.

TEXTO REFUNDIDO
APROBADO DEFINITIVAMENTE
CON SUJECION DEL ACUERDO
27 JUL. 1993
JUNTA DE ANDALUCIA

DILIGENCIA.-Para hacer constar que del presente DOCUMENTO REFUNDIDO se dió por enterada la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día 2 de abril de 1.992.
La Línea de la Concepción, 01 JUN 1992
EL SECRETARIO GENERAL,

319. Tipos de ordenación.

En las parcelas edificadas se mantendrán los tipos de ordenación existentes.

En las parcelas sin edificar serán según subzonas los siguientes:

15a/1: Edificación Aislada.

15a/2: Edificación Aislada y Volumetría Específica en Configuración Unívoca.

15b/1 Volumetría Específica en
15b/2 Configuración Unívoca.
15b/3
15b/4

320. Condiciones de parcelación y edificación.

Subzona 15a/1: Parcela mínima: 1.250 m2.
Parcela máxima: coincidente con la unidad de zona.

Subzona 15a/2: Parcela mínima: 250 m2.
Parcela máxima: coincidente con la unidad de zona.

Subzona 15b/1: Parcela mínima: coincidente con la unidad estrutural del edificio para las parcelas edificadas.
Mínimo 250 m2 para parcelas vacantes.
Parcela máxima: coincidente con la unidad de zona.

Subzona 15b/2: Parcela mínima: coincidente con la unidad estrutural del edificio para las parcelas edificables.
Mínimo 250 m2 para parcelas vacantes.
Parcela máxima: coincidente con la unidad de zona.

TEXTO REFUNDIDO
APROBADO DEFINITIVAMENTE
CON SUJECION
DEL ACUERDO
27 JUL 1993

ILMO. AYUNTAMIENTO DE LINEA DE LA CONCEPCION

DILIGENCIA.-Para hacer constar que del presente DOCUMENTO REFUNDIDO se dió por enterada la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día 2 de abril de 1.992.
La Línea de la Concepción, 01 JUN. 1992
EL SECRETARIO GENERAL,

Subzona 15b/3: Parcela mínima: coincidente con la unidad estrutural del edificio para las parcelas edificadas.
Mínimo 240 m2 para parcelas vacantes.
Parcela máxima: coincidente con la unidad de zona.

Subzona 15b/4: Parcela mínima: coincidente con la unidad estrutural del edificio.
Parcela máxima: coincidente con la unidad de zona.

1. En los ámbitos de los antiguos Planes Parciales Campamento y Amplicación de Campamento, subzona 15a/1, el Frente mínimo se fija en 25 mts. y el Frente máximo se fija en 50 mts.

2. En las subzonas 15b/1, 15b/2, 15b/3 y 15b/4 se fija un frente mínimo de parcela de 12 mts. y fondo coincidente con la delimitación del suelo urbano.

3. En las subzonas 15b/1, 15b/2, 15b/3 y 15b/4 las alineaciones de vial son obligatorias y la altura reguladora se establece en 9.00 mts.

4. En la subzona 15a/2 y en las manzanas a ordenar por Edificación Aislada, los retranqueos mínimos serán de 6,00 mts. respecto a todos los linderos y la ocupación el 50%. En las manzanas a ordenar por Volumetría Específica en Configuración Unívoca la edificación deberá retranquearse al menos 6.00 mts. del frente del vial, la ocupación no podrá sobrepasar el 80% pudiendo adosarse a los linderos laterales. Los espacios libres privados en ambos casos deberán ser ajardinados.

TEXTO REFUNDIDO
APROBADO DEFINITIVAMENTE
27 JUL. 1993

ILTMO. AYUNTAMIENTO DE
LA LINEA DE LA CONCEPCION

DILIGENCIA.-Para hacer constar que del presente DOCUMENTO REFUNDIDO se dió por enterada la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día 2 de abril de 1.992.
La Línea de la Concepción, 1 JUN 1992
EL SECRETARIO GENERAL,

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION SECRETARIA GENERAL

* ZONA EDIFICADA:

La fijación de parcelas mínimas se confía a los respectivos proyectos de reparcelación caso de que resulten necesarios.
En caso de innecesariedad la parcela mínima se fijará en los propios estudios de detalles.
La parcela máxima será en todos los casos coincidente con la unidad de subzona.

Art. 321. Condiciones de uso.

1. En las subzonas 15a/1 y 15b/1 se permiten los usos previstos en las ordenanzas de los Planes Parciales respectivos (Campamento, Ampliación de Campamento y Prim-Blanca de los Ríos).

2. En la subzona 15a/2 la regulación de usos será la siguiente:

2.1: Residencial: se prohibe el uso residencial a excepción de 1 vivienda por instalación para el vigilante del establecimiento.

2.2: Hotelero: se prohibe.

2.3: Comercial: se permite en nave o edificios independientes.

2.4: Servicios Personales: se permite en nave o edificios independientes.

2.5: Oficinas: se prohiben salvo las propias de cada establecimiento.

TEXTO REFUNDIDO
APROBADO DEFINITIVAMENTE
COMISION
27 JUL. 1993
CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES
DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

2.6: Industrial: se permiten todas las categorías de industrias y almacenes, salvo las catalogadas por la legislación vigente en cada momento como molestas, nocivas, insalubres y peligrosas y que no cumplan los requisitos legales establecidos para evitar efectos perjudiciales. Se admiten parques de vehículos, maquinaria, talleres de reparación y estaciones de servicio. La ordenanza de zonas industriales podrá imponer condiciones más restrictivas en especial en lugares próximos a las

CMO. AYUNTAMIENTO DE
LINEA DE LA CONCEPCION

DILIGENCIA.-Para hacer constar que del presente DOCUMENTO REFUNDIDO se dió por enterada la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el dia 2 de abril de 1.992.
La Línea de la Concepción 01 JUN. 1992
EL SECRETARIO GENERAL,

zonas residenciales y de equipamiento adyacentes.

2.7: Asistencia Sanitaria: se prohibe salvo las instalaciones propias de cada establecimiento.

2.8: Cultural: se prohibe salvo instalaciones propias de cada establecimiento.

2.9: Recreativo: se prohibe salvo instalaciones propias de cada establecimiento.

2.10: Deportivo: se prohibe salvo instalaciones propias de cada establecimiento.

3. En las subzonas 15b/2, 15b/3 y 15b/4 la regulación de usos será la siguiente:

3.1: Residencial: se prohibe en todas sus formas.

3.2: Hotelero: se prohibe.

3.3: Comercial: se permite en naves o edificios terciarios independientes.

3.4: Servicios Personales: se permiten bares, restaurantes y cafeterías.

3.5: Oficinas: se permiten las propias de cada establecimiento.

3.6: Industrial: se permiten en categoría 1ª y 2ª siempre que no causen molestias a las áreas residenciales colindantes.

TEXTO REFUNDIDO
APROBADO DEFINITIVAMENTE
27 JUL. 1993

3.7: Asistencia Sanitaria: se permiten ambulatorios, dispensarios y similares. Se prohiben los centros de internamiento.

3.8: Cultural: se permite al servicio exclusivo de los trabajadores.

ILMO. AYUNTAMIENTO DE
LA LINEA DE LA CONCEPCION

DILIGENCIA.-Para hacer constar que del presente DOCUMENTO REFUNDIDO se dió por enterada la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día 2 de abril de 1.992.
La Línea de la Concepción, 8 JUN. 1992
EL SECRETARIO GENERAL,

TEXTO REFUNDIDO
---P.G.O.U.----

3.9: Recreativo: se permite al servicio exclusivo de los trabajadores.

3.10: Deportivo: se permite al servicio exclusivo de los trabajadores.

4. Prescripciones especiales para todas las subzonas:

El Ayuntamiento podrá denegar razonadamente la licencia de nuevas instalaciones que consideren incompatibles con las áreas de viviendas colindantes. Durante el primer cuatrienio deberán resolverse los problemas respecto a la contaminación y medio ambiente de las factorías Garavilla, Matadero Municipal, Industrias Ubago, y las instalaciones del Polígono Campamento y Amplicación en terminos de La Línea y San Roque.

Art. 322. Condiciones sobre gestión y ejecución específicas de esta zona.

1. Deberá redactarse una Ordenanza de Usos de Zonas Industriales que refunda, precise y, en su caso, modifique si procede las disposiciones que regulan materias de acuerdo con los objetivos generales establecidos en este Plan.

2. En tanto no se apruebe dicha ordenanza será de aplicación la normativa de usos aquí establecida.

3. Dicha ordenanza deberá tener la tramitación equivalente a un Plan Especial.

TEXTO REFUNDIDO
APROBADO DEFINITIVAMENTE
CON SUJECIÓN
DEL CO
27 JUL. 1993

ILTMO. AYUNTAMIENTO DE
LA LINEA DE LA CONCEPCION

DILIGENCIA.-Para hacer constar que del presente DOCUMENTO REFUNDIDO se dió por enterada la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día 2 de abril de 1992.
La Línea de la Concepción 01 JUN. 1992
EL SECRETARIO GENERAL,

Sección 7ª.- ORDENANZA (16a) (66)

ZONAS DE ORDENACIONES EN EDIFICACION AISLADA

Art. 323 Definición y objetivos.

1. Comprende las áreas incluídas en el suelo urbano del Plan General, en las que la edificación de las subzonas se ordena con el tipo de edificación aislada. Sus orígenes son diversos, áreas de antiguos Planes Parciales en unidades urbanísticas de extensión que han iniciado su desarrollo con este tipo de ordenación edificatorio, y emplazamientos atípicos de vivienda unifamiliar aislada en posiciones centrales en la ciudad y que por su calidad ambiental y "rareza" conviene mantener.

2. Los objetivos a cubrir con esta edificación son los siguientes:

   a) Proteger las condiciones tipológicas de las subzonas de densificaciones excesivas en las áreas degradadas de las subzonas, conservando el tipo unifamiliar allí donde se ha desarrollado dicho uso.

   b) Dar normas para la presecución de estos desarrollos a las subzonas que carecen actualmente de ordenación.

   c) Revisar la ordenación de estas zonas antes afectadas por el Plan Parcial Cachón y Santa Margarita.

3. De la diversidad de orígenes y objetivos derivan las siguientes calificaciones:

   16a Ordenaciones antiguas en asentamientos centrales y a lo largo de los caminos en unidades urbanísticas de Ensanche.

   16a/1: La Colonia. 9 unidades de zona.

TEXTO REFUNDIDO
APROBADO DEFINITIVAMENTE
CON SUJECIÓN A LA RESOLUCIÓN
DEL CONSEJO
27 JUL. 1993
CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES
JUNTA DE ANDALUCIA

DILIGENCIA.-Para hacer constar que del presente DOCUMENTO REFUNDIDO se dió por enterada la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día 2 de 1.992.
La Línea de la Concepción, 10 JUN. 1992
EL SECRETARIO GENERAL,

16a Chalets en c/ Carteya, Gabriel Miró y calle Guadiaro. 3 unidades de zona.

16b Ordenaciones recientes en suelo turístico de unidades urbanísticas de Extensión.

16b/1: Burgo turístico. Zona hotelera. Una unidad de zona.

16b/2: Burgo turístico. Apartamentos en regimen hotelero en agrupaciones compactas. 2 unidades de zona.

16b/3: Vivienda unifamiliar aislada de carácter extensivo en antiguo P.P.O. Santa Margarita. 19 unidades de zona.

16b/4: Antiguo Mesón Nacional de Santa Margarita. Uso hotelero. 1 unidad de zona.

16b/5: Condominios residenciales extensivos en agrupación compacta unifamiliar de la angitua zona comercial de Santa Margarita. Una unidad de zona.

16b/6: Zona de servicios comerciales y terciarios en el antiguo Plan Parcial de Santa Margarita. 1 unidad de zona.

Art. 324. Intensidades netas en subzonas.

Las intensidades netas previstas son :

Subzona	Intensidad neta m2/m2
16a/1	0,50
16a/2	0,30
16b/1	0,50
16b/2	0,50
16b/3	0,25

TEXTO REFUNDIDO
APROBADO DEFINITIVAMENTE
CON SUJECIÓN
DEL D...
27 JUL. 1993
...ES
JUNTA DE ANDALUCIA

ILMO. AYUNTAMIENTO DE
LINEA DE LA CONCEPCION

DILIGENCIA.-Para hacer constar que del presente DOCUMENTO REFUNDIDO se dió por enterada la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día 2 de abril de 1.992.
La Linea de la Concepción 01 JUL 1992
EL SECRETARIO GENERAL,

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION
SECRETARIA GENERAL

16b/4	1,50
16b/5	0,50
16b/6	0,80

Art. 325. Tipo de Ordenación

1. El tipo de ordenación para todas las subzonas es el de edificación aislada.

2. Las parcelas actualmente edificadas y reflejadas en el vuelo de fecha 21 de mayo de 1.981 no quedarán fuera de ordenación por el hecho de hallarse adosadas a una alineación o a un lindero pre-existente. En caso de sustitución de la edificación se acogerán a las normas generales del tipo de ordenación de edificación aislada de forma plena.

Art. 326. Condiciones de edificación.

a) Parcelas mínimas y máximas.

1. Las parcelas edificadas calificadas como 16a/1 mantendrán el mismo frente de parcela que en la actualidad. El fondo de la parcela será el especificado en planos a escala 1/2000.

2. Las parcelas calificadas como 16a/2 la parcelación queda determinada en los planos a escala 1/2000.

3. Las parcelas de las subzonas 16b/1 y 16b/2 quedan determinadas en los planos a escala 1/2000.

4. Las parcelas de las restantes subzonas quedan como sigue:

16b/3: Parcelas edificadas en la fecha de aprobación inicial de este Plan, coincidentes con las expresadas en los proyectos respectivos en la forma y

TEXTO REFUNDIDO
APROBADO DEFINITIVAMENTE
CON SU ... RESOLUCIÓN
DEL C...
27 JUL. 1993
CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES
JUNTA DE ANDALUCIA

DILIGENCIA.-Para hacer constar que del presente DOCUMENTO REFUNDIDO se dió por enterada la Corporación Municipal en sesión plénaria celebrada el día 2 de abril de 1.992.
La Línea de la Concepción 01 JUN. 1992
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION SECRETARIA GENERAL
EL SECRETARIO GENERAL,

condiciones que se concedieran las licencias de obra.

Parcelas sin edificar

	De 800 a menos de 1100 m2.	De 1100 a menos de 1300 m2.	De 1300 a menos de 1500 m2.	De 1500 a menos de 1700 m2.
Frente mínimo a vía pública (m)	20	24	26	30
Mínima profundidad de parcela (m)	30	35	40	45

16b/4: Se fija una parcela mínima de 2.000 m2 con 40 metros de frente mínimo y fondo coincidente con la delimitación del suelo urbano.

16b/5: Se fija una parcela mínima de 1.600 m2 con 30 metros de frente mínimo a vía pública.

16b/6: Las parcelas mínimas son coincidentes con las respectivas unidades de zona. Para proceder a la edificación por parcelas menores se precisará el Estudio de Detalle y proyecto de parcelación, fijándose a estos efectos 2.000 m2 de superficie mínima.

5. Las parcelas máximas en todos los casos coincidirán con las respectivas unidades de zona.

TEXTO REFUNDIDO
APROBADO DEFINITIVAMENTE
CON SUJECIÓN AL CONTENIDO DEL COMUNICADO
27 JUL. 1993
OBRAS Y URBANISMO
JUNTA DE ANDALUCIA

ILMO. AYUNTAMIENTO DE
LINEA DE LA CONCEPCION

DILIGENCIA.-Para hacer constar que del presente DOCUMENTO REFUNDIDO se dió por enterada la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día 2 de abril de 1.992.
La Línea de la Concepción 16 JUL. 1993
EL SECRETARIO GENERAL,

b) Alturas reguladoras y número tope de plantas

SUBZONA	NPT
16a/1	3
16a/2	2
16b/1	4
16b/2	3
16b/3	2+torreón
16b/4	4
16b/5	3
16b/6	4

c) Ocupación (%)

SUBZONA	%
16a/1	35%
16a/2	35%
16b/1	20%
16b/2	30%
16b/3	25%
16b/4	30%
16b/5	25%
16b/6	40%

TEXTO REFUNDIDO
APROBADO DEFINITIVAMENTE
CON SUJECIÓN A LA RESOLUCIÓN
DEL ...
27 JUL. 1993
... DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
... DE ANDALUCÍA

d) Separaciones a linderos (m)

SUBZONA	FRENTE	FONDO Y LATERALES
16a/1	6.00	3.00
16a/2	6.00	3.00
16b/1	30.00	30.00
16b/2	6.00	6.00
16b/3	6.00	3.00
16b/4	12.00	6.00
16b/5	6.00	3.00
16b/6	12.00	12.00

ILMO. AYUNTAMIENTO DE
LINEA DE LA CONCEPCION

DILIGENCIA.-Para hacer constar que del presente DOCUMENTO REFUNDIDO se dió por enterada la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día 2 de abril de 1.992.
La Línea de la Concepción, 5 JUN 1992
EL SECRETARIO GENERAL,

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION
SECRETARIA GENERAL

e) Condiciones especiales.

1. En ninguna nueva edificación los cuerpos de edificiación superarán en planta 40 mts. de longitud sin soluciones de continuidad.

2. En cuanto a la ubicación en el interior de las parcelas los edificios con más de 30 mts. de longitud se ubicarán perpendicularmente al mar.

3. En ningún caso la dimensión menor paralela al mar de los edificios superará los 16.00 mts.

Art. 327. Cuadro de usos.

SUBZONA	RESIDENCIAL										
	UF	PF	2	3	4	5	6	7	8	9	10
16a/1	OB	PH(*)	PR	PH	PR	PH	PH	PR	PR	PR	PR
16a/2	OB	PH	PR	PH	PR	PH	PH	PR	PR	PR	PR
16b/1	PH	PH	OB	PR	PR	PH	PH	PR	PR	PR	PR
16b/2	PH	PH	OB	PR	PR	PH	PH	PR	PR	PR	PR
16b/3	OB	PH	PR	PH	PR	PH	PH	PR	PR	PR	PR
16b/4	PH	PH	OB	PR	PR	PH	PH	PR	PR	PR	PR
16b/5	PR	PH	PR	PH	PH	PR	PH	PR	PR	PR	PR
16b/6	PH	PH	PR	OB	OB	OB	PH	PR	PR	PR	PR

(*) Se exceptúan parcelas ocupadas por edificios ruinosos y patios de vecinos.

UF Familiar
PF Plurifamiliar
OB Obligatorio
PR Permitido
PH Prohibido

1. Residencial
2. Hotelero
3. Comercial
4. Servicios Personales
5. Oficinas
6. Industrias
7. Asistencia Sanitaria
8. Cultural
9. Recreativo
10. Deportivo

TEXTO REFUNDIDO
APROBADO DEFINITIVAMENTE
CON SUJECIÓN A LA RESOLUCIÓN
DEL
27 JUL. 1993
DE ANDALUCIA

ILMO. AYUNTAMIENTO DE
LINEA DE LA CONCEPCION

DILIGENCIA.-Para hacer constar que del presente DOCUMENTO REFUNDIDO se dió por enterada la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día 2 de abril de 1 992.
La Línea de la Concepción 7 JUN. 1992
EL SECRETARIO GENERAL,

AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION · SECRETARIA GENERAL · SECCION DERECHO

Art. 328. Condición de gestión y ejecución específicos:

1. El polígono de suelo urbano de Urbanización Santa Margarita se ejecutará por el sistema de cooperación, y a tal fin los propietarios de suelo formarán una Asociación Administrativa de Cooperación cuyos Estatutos serán sometidos a la aprobación del Ayuntamiento de La Línea debiendo inscribirse dicha Asociación en el Registro de Entidades Urbanísticas colaboradoras.

2. La Asociación Administrativa de Cooperación presentará al Ayuntamiento de La Línea un proyecto de reparcelación donde se contemple la cesión gratuita de: viales, zonas verdes y centro EGB y el reparto de las cargas de urbanización derivadas de las obras complementarias que faltan por ejecutar en el polígono.

3. Se fija el plazo de 3 meses a partir de la aprobación definitiva del Plan General para constituir la Asociación Administrativa de Cooperación y presentación ante el Ayuntamiento del correspondiente proyecto de reparcelación que deberá estar ejecutado en el plazo máximo de un año desde dicha aprobación definitiva.

4. En caso de incumplimento por parte de los propietarios de los plazos establecidos en número anterior, o de ejecución incompleta de las obras de urbanización y de las cesiones de terrenos establecidas en este Plan, el Ayuntamiento podrá aplicar el sistema de expropiación para la ejecución del polígono.

5. Con independencia de todo lo anterior, el Ayuntamiento de La Línea proseguirá las actuaciones sancionadoras iniciadas contra la Inmobiliaria Campo de Gibraltar para exigir las responsabilidades derivadas de la falta de ejecución del Plan Parcial Santa Margarita vigente con anterioridad.

TEXTO REFUNDIDO
APROBADO DEFINITIVAMENTE
CON SUJECIÓN A LA RESOLUCIÓN
DEL C...
27 JUL. 1993

ILTMO. AYUNTAMIENTO DE
LINEA DE LA CONCEPCION

DILIGENCIA.-Para hacer constar que del presente DOCUMENTO REFUNDIDO se dió por enterada la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el dia 2 de abril de 1.992.
La Línea de la Concepción 01 JUN. 1992
EL SECRETARIO GENERAL,

6. A efectos de lo dispuesto por el art. 68 del Reglamento de Gestión Urbanística, los propietarios de los terrenos comprendidos en el polígono Santa Margarita, estarán obligados en todo momento por plazo indefinido a la conservación de las obras de urbanización y al mantenimiento y cuidado de las instalaciones de los servicios públicos, a cuyos efectos se integrarán en una entidad de conservación.

7. En cualquier caso no podrán solicitarse ni otorgarse licencias de edificación en los terrenos del polígono hasta que se hayan cumplimentado los requisitos y condiciones establecidos en el art. 41 del Reglamento de Gestión Urbanística.

TEXTO REFUNDIDO
APROBADO DEFINITIVAMENTE
CON SU INCLUSIÓN EN LA RESOLUCIÓN
DEL CO
27 JUL. 1993
CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES
JUNTA DE ANDALUCIA

A.-Para hacer constar que del presente TO REFUNDIDO se dió por enterada la n Municipal en sesión plenaria celebra- de abril de 1.992.
e la recepción
EL SECRETARIO GENERAL.

01 JUN. 1992

TEXTO REFUNDIDO

APROBADO DEFINITIVAMENTE CON SUJECIÓN A LA RESOLUCIÓN DEL ...
27 JUL. 1993
... DE ANDALUCIA

ZONAS ESPECIALES DE COMPENSACIÓN EN VOLUMEN . (SECTORES DE PLANEAMIENTO ESPECIAL Y ESTUDIOS DE DETALLE).

Art. 329. Definición y objetivos.

1. Comprende las áreas clasificadas como suelo urbano en el Plan General, sujetas a planeamiento especial a completar con estudios de detalle de compensación en volumen.
En atención a que se incluyan o no en el Programa de Actuación del Plan distinguimos dos calificaciones (EDCV-P) y (EDCV). La primera calificación indica los sectores de interes preferente.
En los planos a escala 1/2000 y las presentes normas se efectúa gráfica y cuantitativamente la determinación de las reservas correspondientes.
En las normas de cada sector se establecen los objetivos a cubrir, intensidades medias sectoriales, usos globales, número máximo y mínimo de plantas y tipos de ordenación aplicables. Esta normativa debe der desarrollada específicamente para cada sector de planeamiento mediante Estudio de Detalle para precisar alineaciones y ordenar los volúmenes de las distintas parcelas urbanísticas.

2. Los objetivos perseguidos por esta calificación son:

a) Resolver a nivel de Plan General los sectores del suelo urbano necesarios para resolución del tráfico rodado y peatonal en la ciudad, interconectando áreas hoy debilmente relacionadas.

b) Obtención gratuita de los Sistemas Generales y Locales de red viaria rodada y peatonal, zonas verdes y centros de E.G.B.

c) Efectuar una reforma interior, densificación y renovación de la edificación necesaria a grandes áreas del casco de la población. Los objetivos pormenorizados se indican en los artículos siguientes para cada uno de los sectores y unidades de

ILMO. AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION

DILIGENCIA.-Para hacer constar que del presente DOCUMENTO REFUNDIDO se dió por enterada la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día 2 de abril de 1.992.
La Línea de la Concepción 01 JUN 1992
EL SECRETARIO GENERAL,

AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION SECRETARIA

planeamiento. Dichas operaciones se hallan interconexionadas una con otra para facilitar la gestión y ejecución de los distintos sectores por los propietarios del suelo, como único medio viable de acometer este tipo de intervenciones urbanísticas.
El Ayuntamiento debe fomentar la acción urbanística de los particulares, articulando una política de cooperación, ejecutando las unidades aisladas de actuación, desarrollando los estudios de detalle programados, estableciendo programas de realojamiento en promociones de vivienda de carácter pública a empresas de tipo mixto, etc.

Art. 330. Zonificación primaria. Objetivos de planeamiento. Identificación en planos de calificación urbanística de zonas. Identificación de las unidades de actuación en planos de gestión.

ZONAS ESPECIALES
ZONAS ESPECIALES DE COMPENSACION EN VOLUMEN

CUADRO 1

P.G.O.U.	*La Línea*	OBJETIVOS DE LAS ZONAS ESPECIALES DE COMPENSACION EN VOLUMEN PROGRAMADAS.
		OBJETIVOS
EDCV-P-1	SP-01-01	Realización de un centro de E.G.B.; dos zonas verdes peatonales ajardinadas y 8 zonas residenciales con equipamiento privado. Urbanización y acondicionamiento general del sector.
EDCV-P-3	SP-03-01	Realización de la prolongación de la calle Pedreras, remodelando las áreas de vivienda existentes, y configuración de las zonas edificables para favorecer la transición urbana entre el barrio de los Portugueses y Mondejar.

TEXTO REFUNDIDO
APROBADO DEFINITIVAMENTE
CON SUJECION AL ACUERDO DEL CPU
27 JUL 1993

ILMO. AYUNTAMIENTO DE LINEA DE LA CONCEPCION

DILIGENCIA.-Para hacer constar que del presente DOCUMENTO REFUNDIDO se dió por enterada la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el dia 2 de abril de 1.992.
La Línea de la Concepción, 01 JUN. 1992
EL SECRETARIO GENERAL,

AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION SECRETARIA GENERAL

EDCV-P-5	UAP-05-01	Realización de un polígono de equipamiento urbano con zonas para Estación de Autobuses, Sala de Congresos y Exposiciones, Espectáculos y usos culturales. Realización de un Centro de E.G.B. de gran capacidad para cubrir deficits escolares en el centro de la Población. La subzona 4a se destina a zona hotelera de 4 ó 5 estrellas y con capacidad para 400 plazas como mínimo. Zonas de oficinas y servicios aduaneros y comerciales y 300 viviendas en altura (8 plantas). Urbanización y acondicionamiento de la zona.
EDCV-P-6	SP-05-02	Realización del sitema general de la red viaria básica prolongando la calle Jacinto Verdaguer hasta la Glorieta de la Plaza de Toros. La latitud mínima del vial será de 8,00 m.
EDCV-P-7	SP-05-03	Operación identica de la (EDCV-P-6).
EDCV-P-10	SP-05-11	Operación de unir la calle López de Ayala con calle Carboneros y Avda. del Mar dentro del sistema general viario básico.
EDCV-P-11	SP-05-04	Remodelación integral de un área degradada resolviendo el ensanche de la calle Gibraltar. Urbanización y acondicionamiento general del sector completo. Se incluye tambien la ejecución del tramo final de unión de C/ Jacinto Verdaguer con C/ Menendez Pelayo del sistema viario básico. Articulación en cruz entre el doblete M. Inurria y J. Verdaguer con C/ Pinzones y C/ Gibraltar con M. Pelayo. Realización de áreas verdes peatonales. Conservación del tipo característico de La Línea del patio de vecinos en una moderna interpretación con edificación de baja altura (3 plantas).
EDCV-P-40 EDCV-P-41 EDCV-P-42 EDCV-P-13	SP-05-06 SP-05-07 SP-05-08 SP-05-09	Remodelación integral de un área degradada, continuando el ensachamiento iniciado en la calle Gibraltar. Urbanización y acondicionamiento general de los sectores.

TEXTO REFUNDIDO
APROBADO DEFINITIVAMENTE
CON SU ADAPTACIÓN
DEL [illegible]
27 JUL. 1993
[illegible] DE TRANSPORTES
[illegible] REDACCIÓN

ILMO. AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION

DILIGENCIA.-Para hacer constar que del presente DOCUMENTO REFUNDIDO se dió por enterada la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día 2 de abril de 1.992.
La Línea de la Concepción, 03 JUN. 1992
EL SECRETARIO GENERAL

DCV-P-14	SP-06-05	Realización de un tramo de vial, perteneciente al sistema de red viaria básica (Espinel-Alemania), entre las calles San Pedro y Siete Revueltas. Urbanización y acondicionamiento general del sector.
DCV-P-15	SP-06-11	Realización de un tramo de vial, perteneciente al sistema viario básico (San Lucas-Colón), entre las calles Antonio Maura y Pedreras. Realización de una zona verde peatonal. Urbanización y acondicionamiento general del sector.
DCV-P-16	SP-06-12	Realización de un tramo de vial, entre C/ Antonio Maura y San Pedro perteneciente al sistema viario básico (San Lucas-Colón). Realización de una zona verde y pasajes peatonales de acceso. Urbanización y acondicionamiento general del sector.
DCV-P-17	SP-06-03	Realización de un tramo de vial entre las calles Pedreras y Gabriel Miró uniendo las calles Murillo y San Roque. Obtención gratuita por compensación en volumen del suelo para un Centro de E.G.B. Realización de zonas verdes, pasajes peatonales y red viaria rodada. Urbanización y acondicionamiento general del sector.
DCV-P-18	SP-06-04	Unión de las calles Vázquez de Mella y Angel y un tramo de la unión entre la calle de las Flores y Castillejos. Realización de una zona verde peatonal. Urbanización y acondicionamiento general del sector.
DCV-P-19	SP-06-06	Unión de las calles San Pedro e Italia como tramo del sistema viario básico (Espinel - Alemania), conexión con la calle Xauen e Italia. Urbanización y acondicionamiento general del sector.
DCV-P-20	SP-06-07	Conexión entre C/ Italia y Venezuela como tramo del sistema viario básico (Espinel - Alemania). Realización de una zona verde peatonal. Urbanización y acondicionamiento general del sector.

TEXTO REFUNDIDO
APROBADO DEFINITIVAMENTE
RESOLUCION
27 JUL. 1993

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
LA LINEA DE LA CONCEPCION

DILIGENCIA.-Para hacer constar que del presente DOCUMENTO REFUNDIDO se dió por enterada la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el dia 2 de abril de 1.992.
La Línea de la Concepción, 01 JUN. 1992
EL SECRETARIO GENERAL,

EDCV-P-22	SP-06-02	Remodelación total de un área degradada de patios vecinos efectuando la conexión entre la Glorieta de Plaza de Toros y C/ Calderón de la Barca. Este tramo de vía pertenece al sistema viario básico. Conexiones con la red viaria local adyacentes. Operación de realojamiento de vecinos afectados. Urbanización y acondicionamiento general del sector.
EDCV-P-23	SP-06-04	Prolongación de Calle Colón entre calles del Angel y Castilla. Tramo perteneciente al sistema viario básico (Unión San Lucas-Colón-Glorieta Plaza de Toros). Urbanización y acondicionamiento general del sector.
EDCV-P-24	SP-06-10	Prolongación de Calle Colón hasta la Glorieta de Plaza de Toros. Tramo perteneciente al sistema viario básico. Realización de una zona verde peatonal. Urbanización y acondicionamiento general del sector.
EDCV-P-39	SP-06-08	Apertura de un vial para unir las calles Melilla y Venezuela en prolongación de la calle Alemania.
EDCV-P-26	SP-07-02	Conexión de la Glorieta de Prim con calles Manuel de Falla, Prim y prolongación de calle San Pedro. Operación perteneciente a la red viaria básica. Urbanización y acondicionamiento general del sector.
EDCV-P-28	SP-07-04	Prolongación y ensanchamiento de la calle Gibraltar entre Doctor Gómez Ulla y calle Argensola. Tramo perteneciente al sistema viario básico. Remodelación y realojamiento de vecinos.Urbanización y acondicionamiento general del sector.
EDCV-P-32	SP-09-01	Ampliación de la zona deportiva anterior con acondicionamiento de la misma. Realización de un área peatonal ajardinada. Urbanización general del sector.
EDCV-P-34	SP-11-03	Obtención gratuita de un Centro de E.G.B. Realización de 2 pasajes peatonales para conectar con zona de viviendas unifamiliares en C/ Romero de Torres. Conexión rodada con calles Jardines, Galileo y prolongación de Arquímedes.

TEXTO REFUNDIDO
APROBADO DEFINITIVAMENTE
CON ... RESOLUCION
DE ...
2 7 JUL. 1993
... DE TRANSPORTES
... DE ANDALUCIA

CMO. AYUNTAMIENTO DE LINEA DE LA CONCEPCION

DILIGENCIA.-Para hacer constar que del presente DOCUMENTO REFUNDIDO se dió por enterada la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día 2 de abril de 1.992.
La Línea de la Concepción 10 JUN. 1992
EL SECRETARIO GENERAL,

CV-P-37	SP-11-02	Realización de accesos desde el centro de la ciudad al sector del Conchal desde la calle Granada y Espronceda. Sector de viviendas * unifamiliares. Urbanización y acondicionamiento general del sector.

ADRO 2

G.O.U. La Línea OBJETIVOS DE LAS ZONAS ESPECIALES DE COMPENSACION EN VOLUMEN PROGRAMADAS.

TEXTO REFUNDIDO
APROBADO DEFINITIVAMENTE
CON SUJECIÓN A LA RESOLUCIÓN
DEL CONSEJO
7 JUL. 1993
CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES
JUNTA DE ANDALUCIA

		OBJETIVOS
CV-1	S-01-04	Reorganización del perímetro regulador de la zona afectada para conseguir tratamiento unitario al frente de la Avda. España.
CV-2	S-01-01	Apertura de un vial y realización de zonas verdes y áreas peatonales dejando exenta la Iglesia de la Colonia y ampliando la plaza del Padre Arnaiz. Urbanización y acondicionamiento general del sector.
CV-3	S-01-02	Apertura de vial entre calles Zorrilla y Torres Quevedo.
CV-5	S-03-01	Creación de áreas peatonales y zonas ajardinadas junto a la vía parque conexión con el sector 03C-2 y equipamiento colectivo de tipo cultural para la barriada Junquillo Alto.
CV-6	S-03-02	Creación de áreas peatonales y zonas ajardinadas junto a la vía parque conexión con el sector 03C-2 y equipamiento colectivo de tipo cultural para la barriada Junquillo Alto.

ILMO. AYUNTAMIENTO DE
LINEA DE LA CONCEPCION

DILIGENCIA.-Para hacer constar que del presente DOCUMENTO REFUNDIDO se dió por enterada la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día 2 de abril de 1.992.
La Línea de la Concepción, 01 JUN. 1992
EL SECRETARIO GENERAL,

AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION SECRETARIA GENERAL

CV-9	S-01-03	Prolongación de vial paralelo a la Avda. España y configuración de zonas y perímetros reguladores de acuerdo a la tipología prexistente.
CV-26	S-06-03	Creación de una zona verde pública para juegos infantiles y área de recreo con accesos peatonales desde C/ Italia, Barroso, Colón y Venezuela. Rectificación de alineaciones en C/ Venezuela para lograr la continuidad hacia la calle Melilla de la calle Vista Alegre. Acondicionamiento y urbanización general de la zona.
DCV-28	S-06-02	Creación de dos vías de tráfico rodado entre calle Alemania y Padre Manjón y esta nueva vía con Calderón de la Barca. Completar la red peatonal existente. Ajardinamiento urbano y urbanización general.
DCV-30	S-07-01	Apertura de dos viales para conectar C/ Monasterio, Prim y Gabriel Miró. Urbanización y acondicionamiento general del sector.
DCV-31	S-07-02	Apertura de dos viales y un pasaje peatonal articulando la zona de cooperativa San Antonio con C/ Prim y María Guerrero. Urbanización general.
DCV-43	S-11-04	Creación de un espacio peatonal ajardinado y remodelación de las edificaciones existentes. Urbanización y acondicionamiento general del sector.
DCV-46	S-13-02	Creación de un Centro de E.G.B., mercado de distrito y zonas residenciales, red viaria rodada peatonal y aparcamientos. Urbanización y acondicionamiento general. Número tope de plantas de la actuación igual a 3.
DCV-47	S-13-03	Creación de un espacio peatonal ajardinado y pasajes peatonales. Area residencial unifamiliar número tope de plantas igual a 2. Urbanización general y acondicionamiento.

TEXTO REFUNDIDO
APROBADO DEFINITIVAMENTE
CON SUJECIÓN A LA RESOLUCIÓN
DEL C...
27 JUL. 1993
CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES
ANDALUCIA

ILMO. AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION

DILIGENCIA.-Para hacer constar que del presente DOCUMENTO REFUNDIDO se dió por enterada la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día 2 de abril de 1.992.
La Línea de la Concepción, 01 JUN. 1992
SECRETARIO GENERAL,

AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION - SECRETARIA GENERAL

Art. 331. Intensidades Medias de los Sectores de Planeamiento

1.- SECTORES PROGRAMADOS

CALIFICACION	INTENSIDAD MEDIA(m2t/m2s)
EDCV-P-1	0,830
3	1.750
5	0,500
6	1.600
7	1.600
10	2.000
11	1.250
13	2.000
14	1.250
15	1.250
16	1.250
17	1.250
18	1.250
19	1.250
20	1.250
22	1.500
23	1.500
24	1.500
26	1.000
28	1.250
32	1.250
34	1.150
37	1.000
39	1.250
40	2.000
41	2.000
42	2.000

2.- SECTORES NO PROGRAMADOS

CALIFICACION	INTENSIDAD MEDIA(m2t/m2s)
EDCV-1	1,000
2	0,830
3	0,830
5	0,830
6	0,830
9	1.000
26	1.250
28	1.250
30	1.000
31	1.000
43	1.100
46	0,750
47	0,600

TEXTO REFUNDIDO
APROBADO DEFINITIVAMENTE
CON SUJECCION A LA RESOLUCION DEL COPOT
27 JUL 1993
JUNTA DE ANDALUCIA

ILMO. AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION

DILIGENCIA.-Para hacer constar que del presente DOCUMENTO REFUNDIDO se dió por enterada la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día 2 de abril de 1.992.
La Línea de la Concepción 01 JUL 1992
SECRETARIO GENERAL.

Art. 332. Cuadro de usos (Usos obligatorios, Prohibidos y situaciones de tolerancia con limitaciones). Nº mínimo y tope de plantas.

1.- CUADRO 1: Sectores incluidos en el Programa de Actuación del Plan General.

CALIFICACION	USO			Nº DE PLANTAS	
	RESIDENCIAL	INDUSTRIAL	TERCIARIO	MINIMO(NPM)	TOPE(NPT)
EDCV-P-1	OB	PH	TL	3	4
3	OB	PH	OB	3	4
5	OB	PH	OB	6	8
6	OB	PH	OB	3	4
7	OB	PH	OB	3	4
10	OB	PH	OB	B+E+1	B+E+4
11	OB	PH	OB	2	3
13	OB	PH	OB	3	5
14	OB	TL	OB	2	4
15	OB	TL	OB	2	4
16	OB	TL	OB	2	4
17	OB	TL	OB	2	4
18	OB	TL	OB	2	4
19	OB	TL	OB	2	4
20	OB	TL	OB	2	4
22	OB	PH	OB	3	6
23	OB	PH	OB	2	3
24	OB	PH	OB	3	6
26	OB	PH	OB	3	4
28	OB	PH	OB	3	4
32	OB	PH	OB	2	4
34	OB	PH	OB	2	4
37	OB*	PH	OB	2	3
39	OB	TL 1ª cat	OB	2	3
40	OB	PH	OB	3	5
41	OB	PH	OB	3	5
42	OB	PH	OB	3	5

OB... Obligatorio
* ... Unifamiliar
PH... Prohibido o incompatible
TL... Tolerado
B ... Bajo
E ... Entreplanta

TEXTO REFUNDIDO
APROBADO DEFINITIVAMENTE CON SUJECION A LA RESOLUCION DEL COPU
27 JUL 1993
Consejería de Obras Públicas y Transportes
JUNTA DE ANDALUCIA

CMO. AYUNTAMIENTO DE
LINEA DE LA CONCEPCION

DILIGENCIA.-Para hacer constar que del presente DOCUMENTO REFUNDIDO se dió por enterada la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día 2 de abril de 1.992.
La Línea de la Concepción, 07 JUN. 1992
EL SECRETARIO GENERAL,

2.- CUADRO 2. Sectores no incluidos en el Programa de Actuación del Plan General.

CALIFICACION	USO RESIDENCIAL	USO INDUSTRIAL	USO TERCIARIO	Nº DE PLANTAS MINIMO(NPM)	Nº DE PLANTAS TOPE(NPT)
EDCV-1	OB	PH	TL	1	3
2	OB	PH	OB	2	4
3	OB	PH	TL	2	3
5	OB	TL 1ª cat	OB	2	3
6	OB	TL 1ª cat	OB	2	3
9	OB	PH	OB	2	4
26	OB	TL 1ª cat	OB	2	3
28	OB	TL 1ª cat	OB	2	4
30	OB*	PH	OB	1	2
31	OB*	PH	OB	1	2
43	OB	PH	OB	2	6
46	OB	TL 1ª cat	OB	2	3
47	OB*	PH	OB	2	3

OB... Obligatorio
* ... Unifamiliar
TL... Tolerado
PH... Prohibido o incompatible
B ... Bajo
E ... Entreplanta

Art. 333. Se expresa en los Cuadros 1 y 2 siguientes la estructura de las zonas primarias calificadas EDCV-P y EDCV en planos de ordenación de zonas en suelo urbano, cuantificándose las superficies calificadas como zonas y sistemas en cada sector.

TEXTO REFUNDIDO
APROBADO DEFINITIVAMENTE
CON SUJECIÓN A LA RESOLUCIÓN
DEL C.P.U.
27 JUL. 1993
CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES
JUNTA DE ANDALUCÍA

MO. AYUNTAMIENTO DE
INEA DE LA CONCEPCION

DILIGENCIA.-Para hacer constar que del presente DOCUMENTO REFUNDIDO se dió por enterada la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día 2 de abril de 1.992.
La Línea de la Concepción, 12 JUN. 1992
EL SECRETARIO GENERAL,

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION
SECRETARIA GENERAL

ESTRUCTURA ZONAS PRIMARIAS Y CUANTIFICACIONES SUPERFICIES.

1.- CUADRO 1.

CALIFICACION		SUPERFICIES (m2) PARCIALES		TOTAL SECTOR
EDCV-P-1	Subzona 1	60		
	" 2	1.145		
	" 3	1.508		
	" 4	1.200	8.158	14.820
	" 5	1.708		
	" 6	1.287		
	" 7	950		
	" 8	300		
	Red viaria	3.028		
	Verde y peatonal.	1.564	6.872	
	Eq.Docente (E.G.B.)			
EDCV-P-3	Subzona 1	464	1.724	
	" 2	1.260		3.325
	Red viaria	1.650	1.650	
EDCV-P-5	Subzona 1	3.743		
	" 2	3.800		
	" 3	3.203	15.386	
	" 4	4.640		
				59.552
	Eq. Docente (EGB)	14.080		
	Eq. Cultural	4.240	44.166	
	" Transporte	5.801		
	Red viaria	20.045		
EDCV-P-6	Subzona 1	378		
	" 2	552	930	
	Red viaria	342	342	

TEXTO REFUNDIDO
APROBADO DEFINITIVAMENTE
CON SUJECIÓN A LA RESOLUCIÓN DEL COPUT
12 JUL. 1993
CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES
JUNTA DE ANDALUCIA

CMO. AYUNTAMIENTO DE
LINEA DE LA CONCEPCION

DILIGENCIA.-Para hacer constar que del presente DOCUMENTO REFUNDIDO se dió por enterada la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día 2 de abril de 1.992.
La Línea de la Concepción, 01 JUN. 1992
EL SECRETARIO GENERAL,

AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION
EXCMO.
SECRETARIA GENERAL

EDCV-P-7	Subzona 1	857		
				1.193
	Red viaria	336	336	
EDCV-P-10	Subzona 1	460		
	" 2	740	3.140	
	" 3	1.940		5.808
	Red viaria	2.668	2.668	
EDCV-P-11	Subzona 1	1.746		
	" 2	4.928		11.570
	" 3	1.185		
	" 4	1.003	8.862	
	Red viaria	4.075		
	Verde y Peatonal.	8.476	2.708	
EDCV-P-13	Subzona 1	1.751		
				2.207
	Red viaria	196		
	Verde y peatonal.	260	456	
	2f-+5f0+			
EDCV-P-14	Subzona 1	757		
	" 2	232		
	" 3	742	2.211	
	" 4	480		3.159
	Red viaria	720		
	Verde y peatonal.	412	948	
EDCV-P-15	Subzona 1	324		
	" 2	279		
	" 3	348	1.781	
	" 4	830		
				3.116
	Red viaria	1.085		
	Verde y peatonal.	250	1.335	

TEXTO REFUNDIDO
APROBADO DEFINITIVAMENTE
CON SUJECION A LA RESOLUCION
DEL COPOT
27 JUL. 1993
JUNTA DE ANDALUCIA

DILIGENCIA.-Para hacer constar que del presente DOCUMENTO REFUNDIDO se dió por enterada la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día 2 de Abril de 1.992.
La Línea de la Concepción, 01 JUN. 1992
EL SECRETARIO GENERAL,

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION
SECRETARIA GENERAL

CMO. AYUNTAMIENTO DE
LINEA DE LA CONCEPCION

EDCV-P-16	Subzona 1	338		
	" 2	803	3.313	
	" 3	1.182		
	" 4	390		
				4.284
	Red viaria	630		
	Verde y peatonal.	341	971	
EDCV-P-17	Subzona 1	190		
	" 1'	300		
	" 2	550		
	" 3	864		
	" 4	452	6.697	
	" 5	223		
	" 6	1.043		
	" 7	2.314		
	" 8	508		
	" 9	253		
				15.343
	Red viaria	4.472		
	Verde y peatonal.	406	8.646	
	Eq.Docente (EGB)	3.768		
EDCV-P-18	Subzona 1	1.190		
	" 2	421		
	" 3	1.979	6.437	
	" 4	875		
	" 5	1.790		
	" 6	182		
				8.822
	Red viaria	2.385	2.385	
EDCV-P-19	Subzona 1	375		
	" 2	156	2.462	
	" 3	401		
	" 4	1.530		
				3.812
	Red viaria	1.350	1.350	
EDCV-P-20	Subzona 1	1.092		
	" 2	1.272	2.364	
	Red viaria 2f-+	1.063	1.063	

TEXTO REFUNDIDO
APROBADO DEFINITIVAMENTE
CON 3.427 RESOLUCIÓN
DEL CPOT
27 JUL. 1993
CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES
JUNTA DE ANDALUCIA

DILIGENCIA.-Para hacer constar que del presente DOCUMENTO REFUNDIDO se dió por enterada la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día 2 de abril de 1.992.

La Línea de la Concepción 01 ABR. 1992

EL SECRETARIO GENERAL,

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION SECRETARIA GENERAL

EDCV-P-22	Subzona 1	224		
	" 2	342		
	" 3	685		
	" 4	1.072	3.043	
	" 5	450		
	" 6	270		
				5.931
	Red viaria	2.078		
	Verde y peatonal.	180	2.888	
EDCV-P-23	Subzona 1	141		
	" 2	370	511	
				979
	Red viaria	468	468	
EDCV-P-24	Subzona 1	2.698		
	" 2	2.886	6.249	
	" 3	665		
				7.604
	Red viaria			
	Verde y peatonal.	1.355	1.355	
EDCV-P-26	Subzona 1	285		
	" 2	1.494	3.541	
	" 3	1.762		
				7.763
	Red viaria	4.222	4.222	
EDCV-P-28	Subzona 1	2.039		
	" 2	1.202	3.537	
	" 3	296		
				4.781
	Red viaria	1.244	1.244	
EDCV-P-32	Subzona 1	1.010		
	" 2	1.198	2.748	
	" 3	540		
				4.097
	Red viaria	932		
	Verde y peatonal.	417	1.349	

TEXTO REFUNDIDO
APROBADO DEFINITIVAMENTE
CON ... RESOLUCION
DEL ...
27 JUL. 1993
... DE TRANSPORTES
... DE ANDALUCIA

DILIGENCIA.-Para hacer constar que del presente DOCUMENTO REFUNDIDO se dió por enterada la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el dia 2 de abril de 1.992.
La Linea de la Concepción 01 JUN. 1992
EL SECRETARIO GENERAL,

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION
SECRETARIA GENERAL

EDCV-P-34	Subzona 1	686		
	"	3.526	4.212	
				10.334
	Red viaria Verde y peatonal.	3.080		
	Eq.Docente (EGB)	3.042	6.122	
EDCV-P-37	Subzona 1	320		
	" 2	66		
	" 3	890	3.485	
	" 4	929		
	" 5	800		
	" 6	480		
				6.274
	Red viaria	2.789	2.789	
EDCV-P-39	Subzona 1	685	685	
				1.005
	Red viaria	320	320	
EDCV-P-40	Subzona 1	1.260	1.260	
				2.340
	Red viaria	1.080	1.080	
EDCV-P-41	Subzona 1	1.440	1.440	
				2.226
	Red viaria	786	786	
EDCV-P-42	Subzona 1	360		
	" 2	288	648	
				1.042
	Red viaria	394	394	

2.- CUADRO 2.

EDCV-1	Subzona 1	946	946	
EDCV-2	Subzona 1	1.219		
	" 2	930	2.149	
	Red viaria Verde y peatonal.	2.771	2.771	

TEXTO REFUNDIDO
APROBADO DEFINITIVAMENTE
4 AGO JUL. 1993
DE ANDALUCIA

DILIGENCIA.-Para hacer constar que del presente DOCUMENTO REFUNDIDO se dió por enterada la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día 2 de abril de 1.992.
La Línea de la Concepción 01 JUN. 1992
EL SECRETARIO GENERAL,

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION SECRETARIA GENERAL

EDCV-3	Subzona 1	510		
	"	749	1.259	
				1.697
	Red viaria	440	440	
EDCV-5	Subzona 1	581		
	" 2	451		
	" 3	840	2.643	
	" 4	340		
	" 5	431		
				9.175
	Red viaria	1.932		
	Verde y peatonal	4.600	6.532	
EDCV-6	Subzona 1	985		
	" 2	624	1.609	
				2.642
	Verde y peatonal	1.033	1.033	
EDCV-9	Subzona 1	500		
	" 2	638	4.463	
	" 3	3.325		
				4.954
	Red viaria	491	491	
EDCV-26	Subzona 1	788		
	" 2	1.100	2.456	
	" 3	568		
				2.974
	Red viaria Verde y peatonal	518	518	
EDCV-28	Subzona 1	370		
	" 2	449		
	" 3	552		
	" 4	674	4.392	
	" 5	698		
	" 6	817		
	" 7	832		
	Red viaria Verde y peatonal	2.558	2.558	

TEXTO REFUNDIDO
APROBADO DEFINITIVAMENTE
CON SUJECCION AL ACUERDO DEL 6.950
27 JUL. 1993
COMISION PROVINCIAL DE URBANISMO

CMO. AYUNTAMIENTO DE
LINEA DE LA CONCEPCION

DILIGENCIA.-Para hacer constar que del presente DOCUMENTO REFUNDIDO se dió por enterada la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día 2 de abril de 1.992.
La Línea de la Concepción, 0 1 ABR. 1992
EL SECRETARIO GENERAL,

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION
SECRETARIA GENERAL

EDCV-30	Subzona 1	444		
	" 2	293	1.737	
				1.854
	Red viaria	117	117	
EDCV-31	Subzona 1	1.408		
	" 2	840	4.021	
	" 3	506		
	" 4	1.267		
				4.769
	Red viaria	748	748	
EDCV-43	Subzona 1	330		
	" 2	377	1.231	
	" 3	524		
				3.825
	Red viaria	398		
	Verde y peatonal	2.196	2.594	
EDCV-46	Subzona 1	614		
	" 2	756	3.120	
	" 3	1.750		
				9.476
	Red viaria	400		
	Verde y peatonal	620	6.356	
	Eq. Docente (EGB)	5.336		
	Mercado			
EDCV-47	Subzona 1	153		
	" 2	609		
	" 3	122	1.274	
	" 4	390		
				2.407
	Red viaria	400		
	Verde y peatonal	733	1.133	

5m0+

TEXTO REFUNDIDO
APROBADO DEFINITIVAMENTE
CON EL ACUERDO DE LA COMISION
DEL CPOTU
27 JUL 1993
CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES
JUNTA DE ANDALUCIA

DILIGENCIA.-Para hacer constar que del presente DOCUMENTO REFUNDIDO se dió por enterada la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día 2 de abril de 1.992.
La Línea de la Concepción, 01 JUL 1992
SECRETARIO GENERAL,

ILMO. AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION

AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION
SECRETARIA GENERAL

ZONA DE PLAN ESPECIAL NUEVA ATUNARA

1. Definición y objetivos:

a) Comprende los suelos clasificados como urbanos de la Unidad Urbanística 13, que se destinan a rematar formalmente los bordes del extremo norte del barrio de La Atunara.
Su delimitación figura en los planos de programación y gestión y comprende las dos unidades de actuación denominadas UAP-13-01 (I) y UAP-13-02 (I).

b) Los objetivos urbanísticos que se pretenden lograr con esta calificación son los siguientes:

1º.- Efectuar un correcto remate formal del suelo urbano en el norte del barrio de La Atunara, realizando zonas de edificación baja (2 plantas) articuladas correctamente con la trama antigua mejorando el acceso del tráfico rodado mediante la creación de una trama en cuadrícula integrada con la actual calle Canarias.

2º.- Destinar cuatro zonas edificables sujetas a Estudio de Detalle a la realización de zonas de vivienda a desarrollar en regimen de autoconstrucción.

3º.- Mejorar la calidad del equipamiento del barrio ampliando la zona escolar existente en la calle Canarias, y la realización de dos zonas destinadas a la construcción de dos pequeños almacenes para útiles de pesca.

4º.- Recuperar la fachada del barrio a la playa derribando las viviendas de primera línea cuyos vecinos serían realojados en el propio barrio.

TEXTO REFUNDIDO
APROBADO DEFINITIVAMENTE
27 JUL 1993

2. División en zonas.

El ámbito del Plan Especial se divide en las siguientes zonas:

1º) Red viaria y estacionamientos (RV)
2º) Zona escolar (ZE)

DILIGENCIA.-Para hacer constar que el presente DOCUMENTO REFUNDIDO se dió por enterada la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día 2 de abril de 1.992.
La Línea de la Concepción, 01 JUL. 1992
EL SECRETARIO GENERAL,

3º) Tres zonas de almacenes para útiles de pesca (ZAUP).
4º) Cuatro zonas residenciales a desarrollar mediante estudios de detalle (PE-ED1, PE-ED2, PE-ED3 Y PE-ED4).

3. Red viaria y estacionamiento.

Comprende los suelos destinados a la circulación de vehículos y aceras para peatones así como los espacios destinados al aparcamiento temporal en situación anexa a los carriles de tráfico.

Son terrenos inedificables y se califican como sistema viario local integrado con el resto de suelos de este tipo previstos en el Plan General.

4. Zona escolar.

Comprende los suelos colindantes con el grupo escolar de la calle Canarias y que se destinan a la ampliación y regularización de la parcela destinada a uso escolar en la actualidad. El uso de los mismos será para ampliación de las zonas deportivas del centro escolar.

5. Zonas residenciales.

Comprende las zonas PE-ED1, PE-ED2, PE-ED3, PE-ED4, destinadas al uso de vivienda unifamiliar.

6. Condiciones de edificación de las zonas residenciales.

a) Parcela mínima y parcela máxima.

La parcela mínima se fija en 80 m2 y la parcela máxima será coincidente con la unidad de zona.

Las superficies de las distintas zonas son las siguientes:

PE-ED1:	2.335 m2
PE-ED2:	5.815 m2
PE-ED3:	9.600 m2
PE-ED4:	8.450 m2

TEXTO REFUNDIDO
APROBADO DEFINITIVAMENTE
CON SUJECION
DEL ACUERDO
27 JUL. 1993
JUNTA DE ANDALUCIA

DILIGENCIA.-Para hacer constar que del presente DOCUMENTO REFUNDIDO se dió por enterada la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día 2 de abril de 1.992.
La Línea de la Concepción 01 JUL 1992
EL SECRETARIO GENERAL,

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION

b) Indice de intensidad medio.

El índice de intensidad medio de todas las unidades de zona será de 0,75 m2/m2.

c) Superficie edificable:

El índice de ocupación de todas las unidades de zona será el 75% lo que arroja las siguientes superficies edificables y libres.

ZONA	SUPERFICIE EDIFICABLE	SUPERFICIE ESPACIOS LIBRES	SUPERFICIE TOTAL
PE-ED1	1.751	584	2.335
PE-ED2	4.361	1.454	5.815
PE-ED3	7.200	2.400	9.600
PE-ED4	6.337	2.113	8.450

d) Número máximo de plantas.

El número máximo de plantas será en todas las unidades de zona igual a dos.

e) Para el desarrollo completo de estas zonas se precisará la redacción y aprobación de Estudios de Detalle.

f) Aparcamientos.

Se preverá una plaza de aparcamiento cada 150 m2 de edificación en las zonas PE-ED2, PE-ED3 Y PE-ED4.

7. Condiciones de edificación de las zonas de almacenes para útiles de pesca.

a) Parcela mínima y parcela máxima.

La parcela mínima y la parcela máxima se hacen coincidir con la unidad de zona.

TEXTO REFUNDIDO
APROBADO DEFINITIVAMENTE
CON SUJECIÓN A LA RESOLUCIÓN DEL CPU
27 JUL 1993
CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES
JUNTA DE ANDALUCIA

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
LA LINEA DE LA CONCEPCION

DILIGENCIA.-Para hacer constar que del presente DOCUMENTO REFUNDIDO se dió por enterada la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día 2 de abril de 1.992.
La Línea de la Concepción 01 JUN. 1992
EL SECRETARIO GENERAL,

AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION
SECRETARIA GENERAL

b) Indice de intensidad neta:

El índice de intensidad neta se establece en 1,00 m2/m2.

c) Altura.

La altura de edificación será de 3,00 mt. equivalente a una sola planta.

d) Ocupación.

La ocupación permitida será el 100%.

8. Condiciones de gestión y ejecución específicas.

1. De acuerdo con la estipulación 4ª del Convenio establecido entre el Ayuntamiento de La Línea y la Consejería de Política Territorial de la Junta de Andalucía, se realizará la gestión de las dos unidades de actuación por el sistema de expropiación de acuerdo con la delimitación propuesta en el plano de gestión y programación.

2. Dicha expropiación deberá realizarse en el primer cuatrienio de vigencia del Plan General.

3. En la unidad de actuación UA-13-01 (I), cuya finalidad principal es la promoción pública de viviendas, ostentará la facultad expropiatoria el Excmo. Ayuntamiento de La Línea siendo la Junta de Andalucía la que gozará de la cualidad de beneficiaria.

4. En la unidad de actuación UA-13-02 (I), cuya finalidad principal es la recuperación de playas, la realización de espacios libres y el paseo marítimo, ambas cualidades en relación con la expropiación recaerán sobre el Ayuntamiento de La Línea.

TEXTO REFUNDIDO
APROBADO DEFINITIVAMENTE
CON SUJECIÓN A LA RESOLUCIÓN
DEL EXCMO.
27 JUL. 1993
CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES
JUNTA DE ANDALUCIA

XCMO. AYUNTAMIENTO DE
A LINEA DE LA CONCEPCION

DILIGENCIA.-Para hacer constar que del presente DOCUMENTO REFUNDIDO se dió por enterada la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día 2 de abril de 1.992.
La Línea de la Concepción 01 JUN. 1992
SECRETARIO GENERAL.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION SECRETARIA GENERAL

Art.334. ASIGNACION DE INTENSIDADES A LAS SUBZONAS

1.- CUADRO 1: Sectores Programados

CALIFICACION	INTENSIDAD MEDIA SECTOR m2/m2	APROVECHAMIENTO BRUTO m2t	INTENSIDAD MEDIA SUBZONAS m2/m2	OSCILACION MAXIMA POSIBLE EN SUBZONAS m2/m2 : m2/m2 (±7, 5%)
EDCV-P- 1	0,830	12.474,90	1,53	1,41 : 1,63
P- 3	1,750	6.672,75	3,46	3,20 : 3,72
P- 5	0,500	30.100,00	1,71	1,58 : 1,84
P- 6	1,600	1.902,40	2,25	2,08 : 2,42
P- 7	1,600	1.908,80	2,23	2,06 : 2,40
P-10	1,750	10.164,00	3,24	3,00 : 3,48
P-11	1,250	27.680,00	2,89	2,67 : 3,11
P-13	2,000	4.284,00	2,71	2,51 : 2,91
P-14	1,250	3.846,25	1,98	1,83 : 2,13
P-15	1,250	3.856,25	2,77	2,56 : 2,98
P-16	1,250	5.022,50	2,80	2,59 : 3,01
P-17	4,250	19.366,25	2,98	2,76 : 3,20
P-18	1,250	9.905,00	2,03	1,88 : 2,18
P-19	1,250	4.446,25	2,09	1,93 : 2,25
P-20	1,250	4.283,75	2,27	2,10 : 2,44
P-22	1,500	8.908,50	2,92	2,70 : 3,14
P-23	1,500	1.579,50	2,58	2,39 : 2,77
P-24	1,500	11.286,00	2,12	1,96 : 2,28
P-26	1,000	7.763,00	2,39	2,21 : 2,57
P-28	1,250	5.976,25	1,69	1,56 : 1,82
P-32	1,250	5.655,00	2,04	1,89 : 2,19
P-34	1,150	12.456,80	3,50	3,24 : 2,76
P-37	1,000	6.193,00	1,82	1,68 : 1,96
P-39	1,250	1.256,25	1,83	1,69 : 1,97
P-40	2,000	4.680,00	3,71	3,43 : 3,99
P-41	2,000	4.656,00	3,70	3,42 : 3,98
P-42	2,000	2.688,00	4,15	3,84 : 4,46

TEXTO REFUNDIDO
APROBADO DEFINITIVAMENTE
COMISION PROVINCIAL DE URBANISMO
Del Consejo de Ordenación del Territorio y Urbanismo
27 JUL. 1993
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial

DILIGENCIA.- Para hacer constar que del presente DOCUMENTO REFUNDIDO se dió por enterada la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día 2 de abril de 1.992.
La Línea de la Concepción 01 JUN. 1992
EL SECRETARIO GENERAL,

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION
SECRETARIA GENERAL

2.- CUADRO 2: Sectores No Programados

CALIFICACION	INTENSIDAD MEDIA SECTOR m2/m2	APROVECHAMIENTO BRUTO m2t	INTENSIDAD MEDIA SUBZONAS m2/m2	OSCILACION MAXIMA POSIBLE EN SUBZONAS m2/m2 : m2/m2 (±7, 5%)
EDCV-1	1,000	946,00	1,000	0,925: 1,075
2	0,830	5.348,52	1,39	1,29 : 1,49
3	0,830	1.410,17	1,12	1,04 : 1,20
5	0,830	7.615,25	2,88	2,66 : 3,10
6	0,830	2.675,09	1,73	1,60 : 1,86
9	1,000	4.985,00	1,13	1,05 : 1,21
26	1,250	6.593,75	2,24	2,07 : 2,41
28	1,250	8.947,50	2,06	1,91 : 2,21
30	1,000	2.196,00	1,48	1,37 : 1,59
31	1,000	4.255,00	1,47	1,36 : 1,58
43	1,100	4.207,50	3,42	3,16 : 3,68
46	0,750	6.741,75	2,79	2,58 : 3,00
47	0,600	1.452,60	1,13	1,05 : 1,21

Art. 335. Se precisará Estudio de Detalle con ámbito de ordenación igual al sector completo para precisar las intensidades netas de las subzonas fijando las alturas reguladoras de cada una de ellas según los márgenes establecidos el el artículo 334.

Art. 336. Desarrollo del planeamiento de esta zona. Condiciones de gestión y ejecución específicas.

1. Para cada sector se precisará el desarrollo a escala 1:500 de Estudios de Detalle con el objeto de precisar las intensidades netas conforme a los márgenes de oscilación previstos en el Art. 334, la ordenación de los volúmenes de edificación en cada unidad de zona y la precisión de las alineaciones de las mismas, no pudiendo disminuirse los estándares establecidos para los sistemas en el Art. 333 de estas normas urbanísticas.

TEXTO REFUNDIDO
APROBADO DEFINITIVAMENTE
CON SUJECIÓN A LA RESOLUCIÓN DEL COTMAC
27 JUL. 1993
CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES
JUNTA DE ANDALUCIA

XCMO. AYUNTAMIENTO DE
A LINEA DE LA CONCEPCION

DILIGENCIA.-Para hacer constar que del presente DOCUMENTO REFUNDIDO se dió por enterada la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día 2 de abril de 1.992.
La Línea de la Concepción 01 JUN. 1992
EL SECRETARIO GENERAL

2. El Ayuntamiento procederá a redactar los estudios de detalle calificados como EDCV-P debiendo hallarse redactados en el primer año de vigencia del Plan para proceder a su aprobación el segundo año de vigencia.
Los particulares podrán realizar la redacción de los Estudios de Detalle de todas las zonas EDCV cuando deseen iniciar la edificación de las mismas.

3. Para parcelar urbanísticamente las unidades de zonas y transformarlas en solares es necesario aprobar el Estudio de Detalle de compensación en volúmen del sector completo, resolver las reparcelaciones o compensaciones oportunas y ejecutar las obras de urbanización y acondicionamiento de los sistemas de acuerdo con el preceptivo proyecto de urbanización.

4. A los diversos sectores o zonas primarias del Plan General se les asigna simultáneamente la calidad de mínima unidad de planeamiento y gestión haciendo coincidir en principio y por consiguiente la unidad de planeamiento y la unidad reparcelable.

5. Sin perjuicio del punto anterior y de acuerdo con el Art. 38 del Reglamento de Gestión podrán delimitarse unidades de actuación menores, con la finalidad de facilitar la gestión dentro del propio sector de planeamiento. En este caso será de aplicación lo establecido en el Art. 37 del Reglamento de Gestión respecto a las compensaciones económicas entre los propietarios afectados.

TEXTO REFUNDIDO
APROBADO DEFINITIVAMENTE
27 JUL. 1993

6. Los Sistemas de Actuación, plazos y evaluación de los costes de urbanización se fijan en el Programa de Actuación y Estudio Económico Financiero, para los sectores de interés preferente.

En los sectores no programados, el sistema de Actuación será siempre el de compensación. Los propietarios podrán redactar el Estudio de Detalle correspondiente, constituir la junta, ejecutar las obras de urbanización tras

CMO. AYUNTAMIENTO DE
LINEA DE LA CONCEPCION

DILIGENCIA.-Para hacer constar que del presente DOCUMENTO REFUNDIDO se dió por enterada la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día 2 de abril de 1.992.
La Línea de la Concepción 01 JUN 1992
EL SECRETARIO GENERAL,

efectuar las cesiones de zonas verdes, red viaria y dotaciones de EGB previstas en cada sector.

8. Un año antes de finalizar el 1er cuatrienio el Ayuntamiento efectuará la evaluación de la gestión realizada y procederá a iniciar la revisión del Programa de Actuación del Plan General.
El Programa de Actuación del 2º y 3er cuatrienio podrá incorporar nuevos sectores de interes preferente, entre aquellos no programados cuya gestión no haya sido acometida por la iniciativa privada. Podrá asimismo el Ayuntamiento, modificar el sistema de Actuación establecido para los sectores programados, en caso de incumplimiento de los plazos establecidos.

9. A los usos industriales existentes en esta zona que quedasen fuera de ordenación les será de aplicación la calificación de transformación de uso en tanto no se efectúe el traslado a zonas permitidas en el Plan.

TEXTO REFUNDIDO
APROBADO DEFINITIVAMENTE
27 JUL. 1993

ILMO. AYUNTAMIENTO DE
LA LINEA DE LA CONCEPCION

DILIGENCIA.-Para hacer constar que del presente DOCUMENTO REFUNDIDO se dió por enterada la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día 2 de abril de 1.992.
La Línea de la Concepción, 01 JUN. 1992
EL SECRETARIO GENERAL

Sección 9ª.- Ordenación Unidad Planeamiento EDP-02.02. "LOS LLANOS"

Art. 337. Definición y objetivos:

Comprende los suelos clasificados como Urbanos al norte de la Unidad Urbanística 02, actualmente ocupados por una incipiente parcelación urbanística ilegal, a los que se pretende dotar de la ordenación e infraestructuras necesarias que permitan una adecuada reconducción del crecimiento espontáneo y clandestino detectado en la zona por los servicios municipales de inspección urbanística.

Su delimitación figura en el plano de ordenación nº 1,4 de este documento, con una superficie de 25.520 m2.

Art. 338. Zonificación:

Es la reflejada en el plano de ordenación nº 1,4 de este documento, con arreglo a la siguiente división:

1. Red viaria (RV) :	4.800 m2
2. Zona Verde local (ZV) :	2.240 m2
3. Zonas edificables (ZE) :	19.200 m2

Art. 339. Condiciones de uso:

Se permiten los usos residencial, comercial e industrial de 1ª categoría.

Art. 340. Condiciones de edificación:

a) Intensidad

El índice de intensidad por parcela será de 0,50 m2/m2 para uso residencial y de 0,75 m2/m2 para uso comercial e industrial.

b) Tipo de ordenación:

El tipo de ordenación aplicable será el de edificación aislada.

TEXTO REFUNDIDO
APROBADO DEFINITIVAMENTE
CON SUBSANACION
DE ACUERDO CON LA RESOLUCION
DE FECHA 27 JUL. 1993
CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES
JUNTA DE ANDALUCIA

DILIGE... -Para hacer constar que del presente DOCUM...O REFUNDIDO se dió por enterada la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día 2 de abril de 1.992.
La Línea de la Concepción 01 JUN. 1992
EL SECRETARIO GENERAL,

TEXTO REFUNDIDO
---P.G.O.U.----

c) Alineaciones: línea de fachada y retranqueos.

Serán objeto de ajuste y desarrollo mediante Estudio de Detalle específico cuyo ámbito de aplicación será coincidente con el de la total unidad de actuación.

d) Condiciones de parcelación:

La parcela mínima tendrá una superficie de 400 m2, siendo el frente mínimo de parcela a vía pública de 14 metros.

e) Número tope de plantas:

Será de 2 plantas para cualquier uso.

f) Ocupación (%):

Será el 40% en residencial y del 80% en comercial e industrial.

Art. 341. Condiciones de gestión de la unidad.

a) Los terrenos afectados conformarán la unidad (UAP.02.02) cuya delimitación se contiene en el plano de ordenación nº de este documento, la cual se ejecutará con carácter inmediato dentro del primer cuatrienio de programación del Plan General por el sistema de Cooperación.

b) Los propietarios de los terrenos incluídos en la unidad de actuación asumirán las cesiones obligatorias y gratuítas de los terrenos destinados a viario y zona verde dentro de aquella, y sufragarán íntegramente los costes de urbanización de esta con la extensión prevista en el art. 59 del Reglamento de Gestión Urbanística con objeto de que las parcelas adquieran la categoría de solar.

El incumplimiento de dichas obligaciones facultará al Ayuntamiento para la aplicación de la expropiación-sanción a los propietarios afectados según previene el artículo 124,2 de la Ley 2 de L. 1993 Suelo.

TEXTO REFUNDIDO
...TIVAMENTE
...DE MADRUGA

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
LA LINEA DE LA CONCEPCION

DILIGENCIA.-Para hacer constar que del presente DOCUMENTO REFUNDIDO se dió por enterada la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día 2 de abril de 1.992.
La Línea de la Concepción, 01 JUL. 1992
EL SECRETARIO GENERAL

c) El Ayuntamiento redactará, en su caso, el Estudio de Detalle que desarrolle y pormenorice la ordenación de la unidad de actuación, así como el proyecto de reparcelación si fuere necesario.

Simultáneamente se instará a los propietarios para la constitución de la Asociación Administrativa de Cooperación que deberá estar constituída en un plazo no superior a 3 meses desde la aprobación inicial del Estudio de Detalle.

d) La aprobación definitiva de este documento tendrá como efecto inmediato la suspensión cautelar del otorgamiento de licencias de parcelación y edificación en la unidad de actuación por plazo no superior a 1 año y que concluirá en cualquier caso con la aprobación inicial del Estudio de Detalle que desarrolle aquella.

e) Los expedientes sancionadores iniciados por el Ayuntamiento por actuaciones ilegales realizadas dentro de la unidad de actuación podrán ser culminados y resueltos con independencia de lo anterior, salvo acuerdo expreso del Ayuntamiento en otro sentido.

TEXTO REFUNDIDO
APROBADO DEFINITIVAMENTE
CON SUJECIÓN A LA RESOLUCIÓN
DEL ...
27 JUL. 1993
... DEPORTES
... ANDALUCIA

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
LA LINEA DE LA CONCEPCION

DILIGENCIA.-Para hacer constar que del presente DOCUMENTO REFUNDIDO se dió por enterada la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día 2 de abril de 1.992.
La Línea de la Concepción, 0 4 JUN 1992
SECRETARIO GENERAL,

Sección 10ª.- REGULACION ESPECIAL DE LOS TIPOS DE INTERVENCION ARQUITECTONICA SEGUN LA CALIFICACION URBANISTICA DEL EDIFICIO

Art. 342. Los edificios y construcciones sujetos a Protección del termino municipal de La Línea serán clasificados en las siguientes categorías en el Plan General de Ordenación sin perjuicio de que en desarrollo del mismo se redacte un Catálogo de Edificios y Lugares de Interes.

CATEGORIA A EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES SUJETOS A PROTECCION INTEGRAL.

CATEGORIA B EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES SUJETAS A PROTECCION GLOBAL.

CATEGORIA C EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES SUJETAS A PROTECCION PARCIAL.

CATEGORIA D EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES SUJETOS A PROTECCION AMBIENTAL.

CATEGORIA E EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES SIN PROTECCION ESPECIAL.

CATEGORIA F EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES DE NUEVA PLANTA PROTEGIDOS.

Art. 343. Las ordenanzas de edificación del municipio de La Línea clasificarán las obras posibles en una unidad parcelaria en tres tipos:

TIPO 1º : Obras de Mejora
TIPO 2º : Obras de Reforma
TIPO 3º : Obras Nuevas.

Art. 344. TIPO 1º Mejoras: Obras en las que no se introducen variaciones en ninguno de los aspectos considerados como definidores de las características arquitectónicas del edificio.

TEXTO REFUNDIDO
APROBADO DEFINITIVAMENTE
2 JUL. 1993

TIPO 2º Reformas: Obras en las que manteniendo basicamente la edificación existente, se introducen modificaciones que pueden alterar las características estructurales,

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
LA LINEA DE LA CONCEPCION

DILIGENCIA.-Para hacer constar que del presente DOCUMENTO REFUNDIDO se dió por enterada la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día 2 de abril de 1.992.
La Línea de la Concepción 01 JUL 1992
EL SECRETARIO GENERAL,

de distribución u organización general de superficie o morfológicas del inmueble.

TIPO 3º Obras Nuevas: Obras que suponen la edificación de nueva planta de la totalidad o parte de la parcela. La sustitución es un proceso único del que la demolición será sólo la primera fase por lo tanto no se podrá tramitar esta, independientemente del proyecto de nueva planta que venga a sustituir al edificio existente.

Art. 345. Las obras de mejora (TIPO 1º) serán:

1.1. Restauración
1.2. Consolidación
1.3. Adecentamiento
1.4. Modernización

Las obras de reforma (tipo 2º) serán:

2.1. Redistribución
2.2. Sustituciones parciales
2.3. Ampliación

Las obras nuevas (TIPO 3º) serán:

3.1. Renovación
3.2. Sustitución
3.3. Nueva Planta
3.4. Reedificación

TEXTO REFUNDIDO
APROBADO DEFINITIVAMENTE
CON SUJECIÓN A LA RESOLUCION
DEL COPT
27 JUL. 1993
DE ANDALUCIA

Art. 346. OBRAS DEL TIPO 1º.

1.1. Obras de Restauración:

Aquellas que referidas a la totalidad o parte de un original arquitectónico se realicen como fruto de un estudio de investigación científica del que se deduzca de forma detallada y justificada la intervención arquitectónica realizable en órden a valorizar el edificio o sus restos de forma integral.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
LA LINEA DE LA CONCEPCION

DILIGENCIA.-Para hacer constar que del presente DOCUMENTO REFUNDIDO se dió por enterada la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día 2 de abril de 1.992.
La Línea de la Concepción, 21 JUN. 1992
EL SECRETARIO GENERAL,

1.2. Obras de Consolidación:

Conjunto de obras de carácter estructural cuya finalidad es mantener el edificio o una parte del mismo en las condiciones de estabilidad necesarias para su uso, sin modificar las características de la estructura portante original en sus aspectos esenciales.

1.3. Obras de Adecentamiento:

Conjunto de obras menores de carácter superficial (revocos, pintura, carpintería interior, pequeñas instalaciones, etc) que no suponen modificación estructural ni de distribución.

1.4. Obras de Modernización:

Conjunto de obras de mayor entidad que las anteriores, cuya finalidad es adecuar la organización del edificio a las necesidades actuales de uso, (sustitución del sistema general de instalaciones o incorporación de un sistema nuevo, sustitución de carpinterías exteriores, colocación de aislamientos, impermeabilizaciones, etc.)

APROBADO DEFINITIVAMENTE
27 JUL. 1993

Art. 347. OBRAS DEL TIPO 2º.

2.1. Obras de Redistribución:

Conjunto de obras que consisten en la modificación de la organización general del edificio, referida al número y disposición de las unidades habitables que contiene, de forma que no suponga una modificación estructural básica ni aumento de la superficie construída.

2.2. Obras de sustituciones parciales:

Son obras de nueva planta realizadas para sustituir parte de un edificio que por razones de deterioro, falta de integración con la base organizativa del mismo, etc... aconsejen su demolición. Para que una obra pueda ser considerada dentro de este grado

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
LA LINEA DE LA CONCEPCION

DILIGENCIA.-Para hacer constar que del presente DOCUMENTO REFUNDIDO se dió por enterada la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día 2 de abril de 1.992.
La Línea de la Concepción 27 JUL. 1992
EL SECRETARIO GENERAL,

es necesario que no suponga una modificación de la superficie total construída ni afecte a las partes fundamentales del edificio, entendiendo como tales, la primera crujía de cada una de sus fachadas tanto exteriores a la calle, como interiores a patios, jardines o espacios libres, la escalera principal, ni que la superficie a sustituir suponga más del 50% de la superficie total del edificio.

2.3. Obras de Ampliación:

Obras en las que la reorganización se efectúa sobre la base de un aumento de la superficie construída original. Este aumento se puede obtener por:

- Remonte: adición de una o más plantas sobre las existentes.

- Entreplantas: construcción de forjados intermedios en zonas que por su altura, la edificación actual lo permita.

- Colmatación: edificación de nueva planta que se sitúa en los espacios lbires no cualificados del solar u ocupados por edificaciones marginales no consolidados.

Entre los espacios libres no cualificados no se pueden incluir jardines ni espacios con ordenación arquitectónicas actuales o históricas.

APROBADO DEFINITIVAMENTE
CON SUJECIÓN A LA RESOLUCIÓN
DEL C.U.P.
27 JUL. 1993
PARA SOPORTES DE ANDALUCIA

Art. 348. OBRAS DEL TIPO 3º.

3.1. Renovación:

Edificación basicamente de nueva planta donde se utilizan parcialmente elementos fundamentales de la edificación anterior o partes de la misma inferiores al 50% de la superficie construída anteriores.

DILIGENCIA.-Para hacer constar que del presente DOCUMENTO REFUNDIDO se dió por enterada la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día 2 de abril de 1.992.
La Línea de la Concepción, 16 JUL. 1993
EL SECRETARIO GENERAL

TEXTO REFUNDIDO
---P.G.O.U.----

TEXTO REFUNDIDO
APROBADO DEFINITIVAMENTE
CON SUJECIÓN A RESOLUCIÓN
DEL C...
27 JUL 1993
...TRANSPORTES
...RESOLUCIÓN

3.2. Sustitución:

Intervención en una unidad parcelaria y arquitectónica que supone la demolición del edificio que ocupaba esa unidad y la edificación de uno de nueva planta en su lugar.

3.3. Nueva planta:

Cualquier obra que se proyecte sobre un solar libre de edificación, ya sea porque no la ha tenido o porque haya sido demolida previamente.

3.4. Obras de reedificación:

Obras de nueva planta referidas a la totalidad de una parcela o parte de un edificio que consiste en la repetición fiel de la edificación preexistente.

Art. 349. Los edificios sujetos a protección integral (Categoría A) sólo admiten obras de restauración (tipo 1º) no pudiendo ser declarados en ruina y estando por consiguiente prohibidas las demoliciones.

Art. 350. Los edificios sujetos a protección global (Categoría B) sólo admitirán las obras del tipo 1º, las del tipo 2.1. (redistribución), las del tipo 3.4. (reedificación). Estos edificios no podrán ser declarados en ruina, estando por consiguiente prohibidas las demoliciones salvo los supuestos de obras de reedificación admitidas anteriormente.

Art. 351. Los edificios sujetos a protección parcial (categoría C) admitirán todas las obras de los tipos 1º y 2º, las del tipo 3.4. (reedificación) y las del tipo 3.1. (renovación). Estos edificios podrán ser declarados en ruina previa incoación de expediente al efecto.

Art. 352. Los edificios o unidades parcelarias sujetos a protección ambiental (categoría D) admitirán todas las obras de los tipos 1º, 2º y 3º susceptibles de ser demolidos sin incoación de expediente de ruina previa petición de licencia acompañada del proyecto correspondiente. En el proyecto de nueva

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION

DILIGENCIA.-Para hacer constar que del presente DOCUMENTO REFUNDIDO se dió por enterada la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día 2 de abril de 1.992.
La Línea de la Concepción 01 JUL. 1992
EL SECRETARIO GENERAL.

planta deberá tener en cuenta a efectos de composición externa del edificio, las características del entorno.

Art. 353. Los edificios y construcciones sin protección especial (categoría E) admitirán las obras y usos permitidos por la ordenanza que le sea de aplicación.

Art. 354. La desaparición física de un edificio sujeto a la regulación especial prevista en el presente capítulo, dará lugar a la aparición de una nueva categoría de protección para los terrenos resultantes denominada " terrenos para edificios de nueva construcción protegidos "(categoría F). En este tipo de categoría sólo se admitirá la reedificación.

Art. 355. Disposiciones comunes de gestión.

1. El Ayuntamiento, de oficio o a instancia de cualquier interesado, ordenará la ejecución de las operaciones y obras necesarias para conservar las condiciones de los edificios sujetos a protección, mediante los procedimientos previstos en la legislación urbanística.

Las operaciones y obras necesarias se ejecutarán con cargo a los propietarios si se contuviesen dentro del deber de conservación de las condiciones de los edificios o supusieran un aumento de valor para los mismos, y con cargo a los fondos municipales cuando se rebasaren los citados límites para obtener mejoras de interes general.

TEXTO REFUNDIDO APROBADO DEFINITIVAMENTE 27 JUL. 1993

2. La solicitud de declaración de ruina de un edificio sujeto a protección incorporará, además de los requisitos exigidos por el art. 19 del vigente Reglamento de Disciplina Urbanística, aquella documentación tecnica (gráfica y fotográfica) necesaria para facilitar, en su caso, la repetición fiel de la edificación objeto del expediente.

3. En desarrollo del P.G.O.U. se redactará en el primer cuatrienio de vigencia del mismo un catálogo de edificios considerando que la protección ofrecida por el P.G.O.U. es

XCMO. AYUNTAMIENTO DE
A LINEA DE LA CONCEPCION

DILIGENCIA.-Para hacer constar que del presente DOCUMENTO REFUNDIDO se dió por enterada la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día 2 de abril de 1.992.
La Línea de la Concepción 01 JUL. 1992
EL SECRETARIO GENERAL,

insuficiente que cubre transitoriamente unos mínimos imprescindibles.

Asimismo, se podrán redactar en desarrollo del P.G.O.U., Planes Especiales de Conservación de patios de vecinos de forma individualizada o en conjunto, tendentes a lograr unas condiciones de habitabilidad y salubridad de los mismos al ser una tipología válida para programas residenciales mínimos (ancianos, matrimonios, jóvenes) o presentar condiciones funcionales adecuadas para localizar comercios, oficinas sin densificar la trama urbana, recuperando espacios lbires de carácter público en los interiores, estableciendo recorridos peatonales separados del tráfico rodado, viviendas para disminuídos físicos, etc...

Se redactarán asimismo, Planes Especiales cuatrienales para cubrir paulatinamente los deficits de equipamiento del suelo urbano procurando localizar los equipamientos públicos y sociales en edificios protegidos.

Estos Planes Especiales podrán realizarse en cooperación con la iniciativa privada y propietarios de los edificios, estableciendo permutas de suelo de forma concertada.

Art. 356. En desarrollo del P.G.O.U. se procederá a efectuar la misma labor de catalogación referida a perspectivas dignas de conservación en lugares de paisaje natural abierto, principalmente referidas a las vías de comunicación tanto urbana como interurbanas, parques y jardines públicos y privados, arboledas, lugares de interes ecológicos, histórico, ambiental, típico o tradicional.

Art. 357. Condiciones de gestión y ejecución específicas.

1. El sistema de actuación será siempre el de expropiación.

2. Los edificios de interes que la iniciativa privada asuma su conservación y mantenimiento podrán permanecer en su uso y dominio actual con carácter indefinido.

TEXTO REFUNDIDO
APROBADO DEFINITIVAMENTE
27 JUL. 1993

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
LA LINEA DE LA CONCEPCION

DILIGENCIA.-Para hacer constar que del presente DOCUMENTO REFUNDIDO se dió por enterada la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día 2 de [illegible] de 1.992.
La Línea de la Concepción, 03 JUL. 1992
SECRETARIO GENERAL,

3. En edificios con protección parcial podrá expropiarse sólamente la fachada.

4. En desarrollo del estudio realizado en el Plan General deberá redactarse un Catálogo Definitivo con levantamiento de planos del edificio completo.

Art. 358. CATALOGO DE EDIFICIOS Y LUGARES DE INTERES.

Nº	LOCALIZACION	IDENTIFICACION PARCELARIA
CLASE A: Protección Integral.		
1	Avda. España, 168	11-11-005
3	Plaza de Toros	18-09-001
4	c/ Clavel, 73	18-14-s/n
5	c/ Duque de Tetuán, 2	22-35-006
6	c/ Carboneros, 24	22-68-005
7	Avda. España, 39	22-80-001
8	Ruinas del Castillo de Santa Bárbara	Z.M.T.
9	Torre Nueva	Rústica
CLASE B: Protección Global.		
10	Avda. España, 152	11-12-014
11	c/ Clavel, 35	18-36-s/N
12	c/ Clavel, 54	18-37-006
13	c/ San Pablo, 60	18-51-016
14	c/ Clavel, 48	18-53-001
15	Cine Imperial	22-41-001
16	Pza Cruz Herrera	22-63-005

REFUNDIDO
APROBADO DEFINITIVAMENTE
CON SUJECION
DEL ACUERDO
27 JUL. 1993
[illegible]

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
LA LINEA DE LA CONCEPCION

DILIGENCIA.-Para hacer constar que del presente DOCUMENTO REFUNDIDO se dió por enterada la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día 2 de abril de 1.992.
La Línea de la Concepción 01 JUL. 1992
EL SECRETARIO GENERAL,

17		Pza. Cruz Herrera	22-70-002
18		Iglesia Inmaculada	22-36-001
CLASE C: Protección Parcial			
19		c/ Teatro 5 (7) NO	22-25-006
20		c/ Duque Tetuán, 6	22-35-009
21		c/ Real, 40	22-37-006
22		c/ Real, 39	22-59-004
23		c/ Clavel, 58	18-37-008
24		c/ Clavel, 2	22-51-001
25		c/ Alfonso X El Sabio	22-58-001
26		c/ Alfonso X El Sabio	22-58-002
27		c/ Carboneros, 25-27	22-58-006
28		c/ Carboneros, 21	22-58-009
29		c/ Carboneros, 15	22-71-002
30		Pza. Cruz Herrera, 15	22-64-019
31		Avda. España, 3 (Cuartel Ballesteros)	22-80-003
32		Fortines	Localizaciones según planos
33		Ayuntamiento	22-80-002
34		Avda. España, 26	22-58-012
35		c/ Jardines, 10-12	23-10-024
36		c/ Jardines, 17	23-08-005
37		Comandancia Militar	22-65-001

8847512

TEXTO REFUNDIDO
APROBADO DEFINITIVAMENTE
CON SUJECIÓN A LO DISPUESTO EN EL ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCIA
27 JUL. 1993

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
LA LINEA DE LA CONCEPCION

DILIGENCIA.-Para hacer constar que del presente DOCUMENTO REFUNDIDO se dió por enterada la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día 2 de abril de 1.992.
La Línea de la Concepción 01 JUL. 1992
EL SECRETARIO GENERAL.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION SECRETARIA GENERAL

38	M. Guerrero, 88-90	13-06-016
39	Avda. España, 160	11-12-023
40	Iglesia San Pedro	18-09-034
41	Caseta Municipal (Paseo Velada)	18-25-001
42	c/ Clavel, 62	18-26-011
43	San Juan Bautista	18-33-001
44	c/ Las Flores, 57-59	18-34-009
45	c/ Las Flores, 56-58	18-35-015
46	c/ Oviedo, 12-14	18-34-024
47	c/ San Luis, 4	22-04-002

CLASE D: Protección Ambiental.

48	Pza. Cruz Herrera esquina Cadalso	22-63-005
49	Jardines Saccone y varios jardines en Avda. España.	Localizaciones según planos.

TEXTO REFUNDIDO
APROBADO DEFINITIVAMENTE
CON SUJECCION A LA RESOLUCION DEL COPU
2 7 JUL 1993

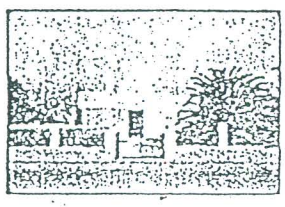
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
LA LINEA DE LA CONCEPCION

DILIGENCIA.-Para hacer constar que del presente DOCUMENTO REFUNDIDO se dió por enterada la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día 2 de abril de 1.992.
La Línea de la Concepción, 16 JUL. 1993
EL SECRETARIO GENERAL

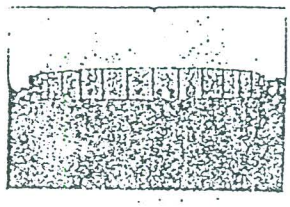
AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION
SECRETARIA GENERAL

TEXTO REFUND
---P.G.O.U.-

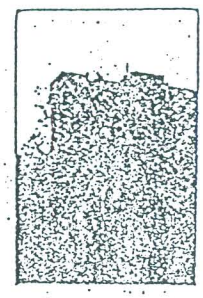
1



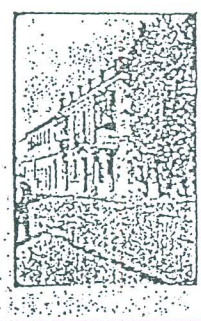
3



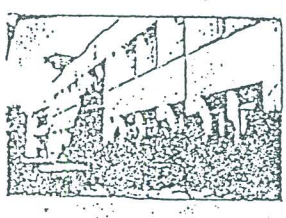
4



5



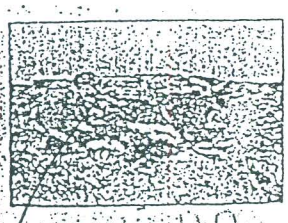
6



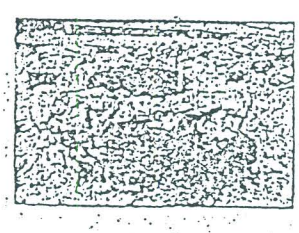
7



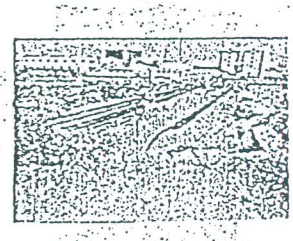
8



8

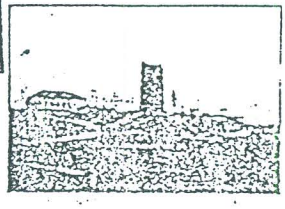


8

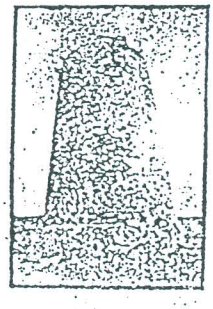


APROBADO DEFINITIVAMENTE
2 7 JUL. 1993
DELEGACIÓN DE DEPORTES
ALGECIRAS

9



9

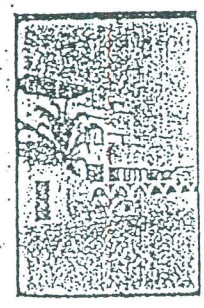


EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
LA LINEA DE LA CONCEPCION

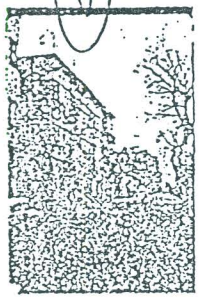
TEXTO REFUNDIDO

APROBADO DEFINITIVAMENTE
COMISION
DEL CO
27 JUL. 1993
CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES
JUNTA DE ANDALUCIA

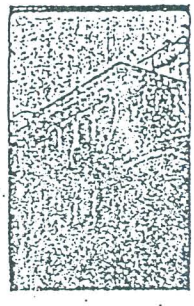
10



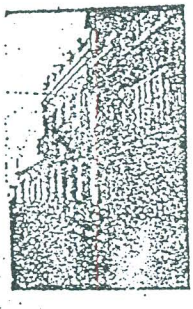
11



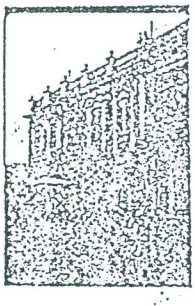
12



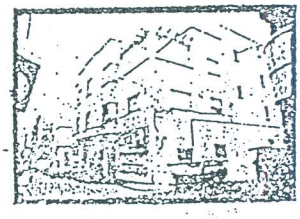
13



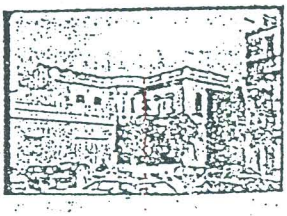
14



15



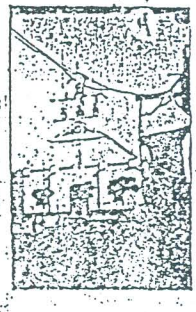
16



17



18



DILIGENCIA.-Para hacer constar que del presente DOCUMENTO REFUNDIDO se dió por enterada la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día 2 de abril de 1.992.

La Línea de la Concepción 16 JUL. 1993

EL SECRETARIO GENERAL.

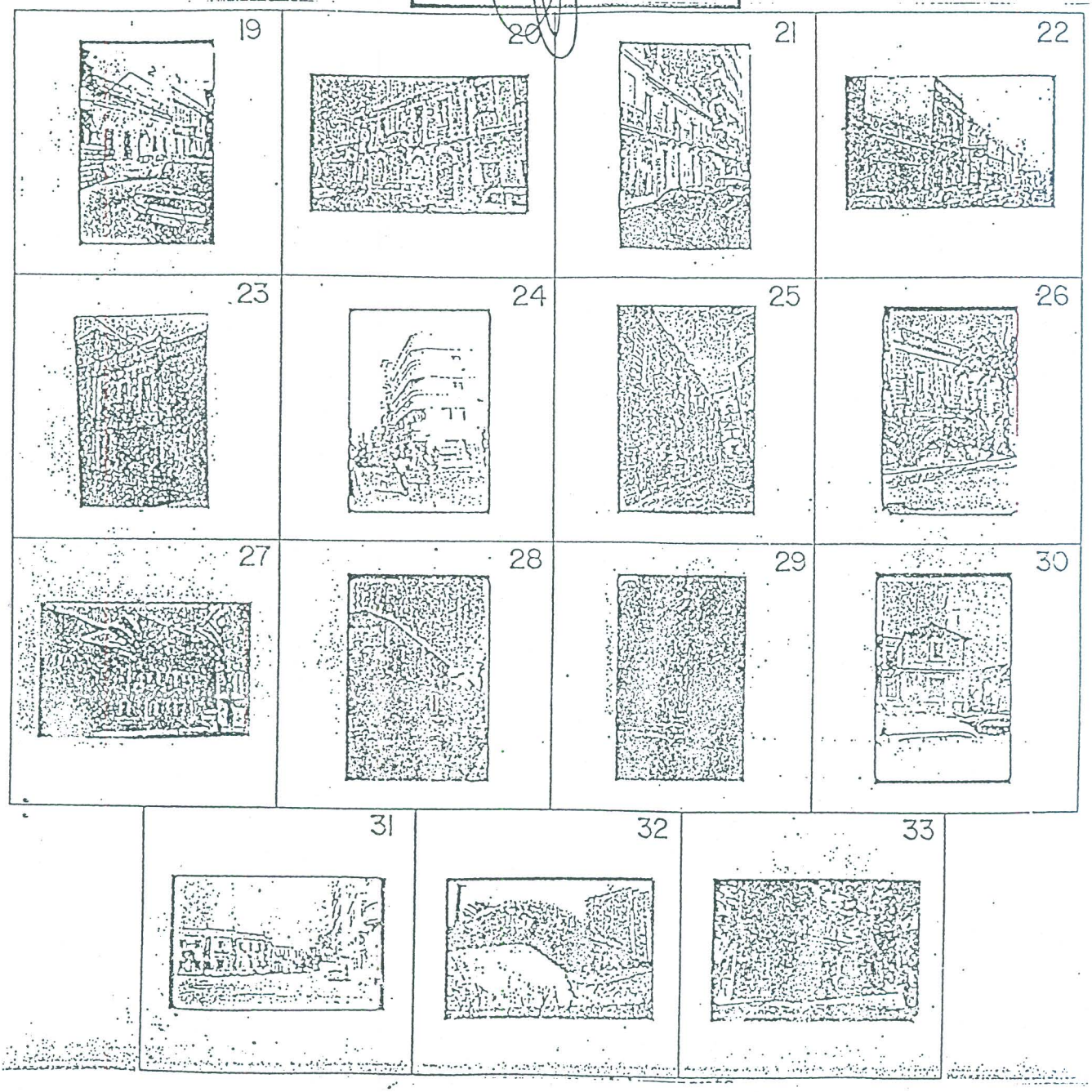
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION
SECRETARIA GENERAL

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
LA LINEA DE LA CONCEPCION

TEXTO REFUNDIDO

APROBADO DEFINITIVAMENTE
CON SUJE
DEL
27 JUL. 1993
JUNTA DE ANDALUCIA

TEXTO REFUNDID
---P.G.O.U.---



DILIGENCIA.-Para hacer constar que del presente DOCUMENTO REFUNDIDO se dió por enterada la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día 2 de abril de 1.992.

La Línea de la Concepción, 16 JUL. 1993

EL SECRETARIO GENERAL,

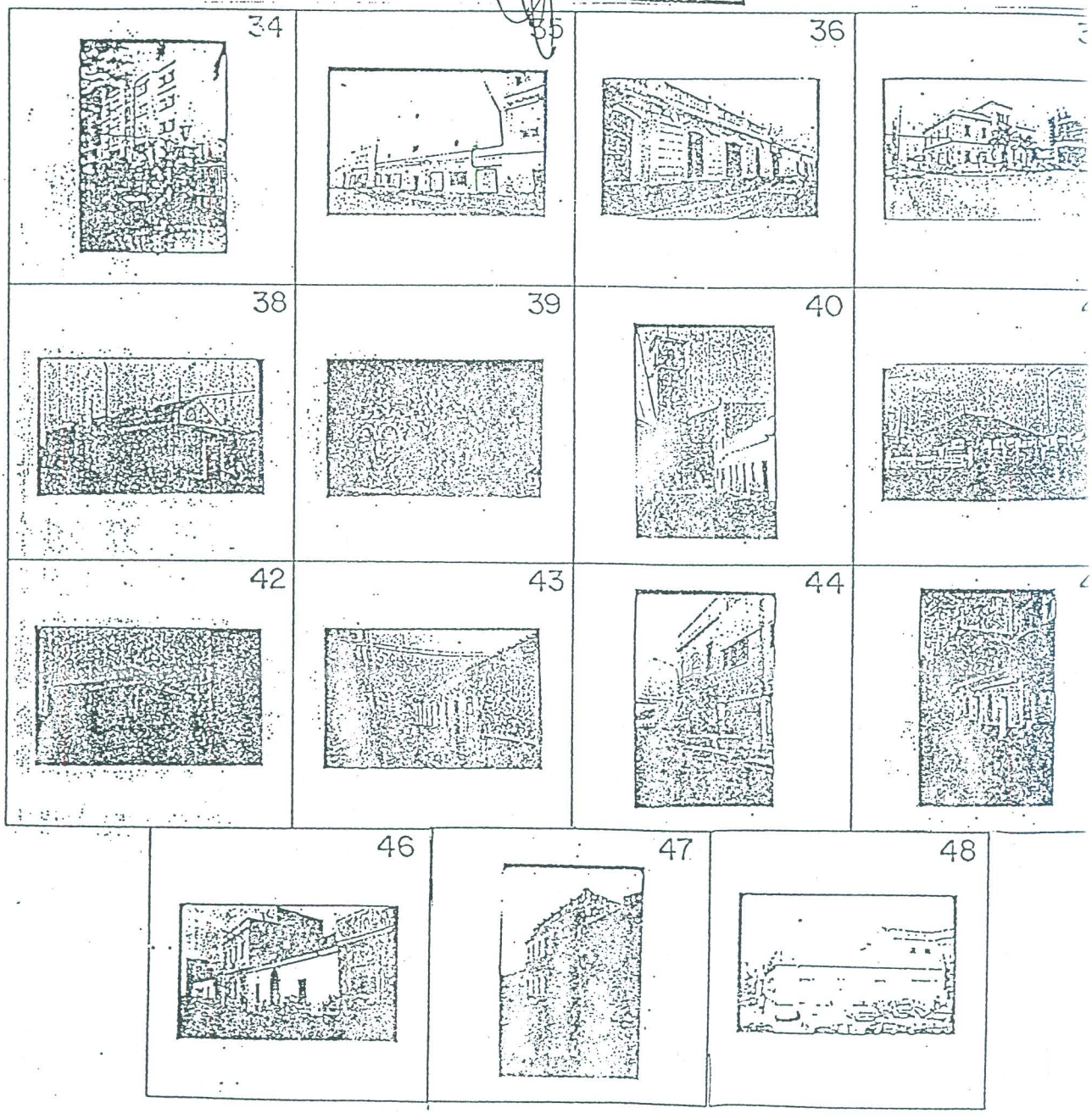
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION
SECRETARIA GENERAL

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
LA LINEA DE LA CONCEPCION

TEXTO REFUNDIDO

APROBADO DEFINITIVAMENTE
COMISION
DE
27 JUL. 1993
DE ANDALUCIA

TEXTO REFUN
---P.G.O.U.



DILIGENCIA.-Para hacer constar que del presente DOCUMENTO REFUNDIDO se dió por enterada la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día 2 de abril de 1.992.

La Línea de la Concepción, 16 JUL. 1993

EL SECRETARIO GENERAL,

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION
SECRETARIA GENERAL